

# CUADERNOS VET

## Nº 685

07-01-2013-AÑO XXVII

### CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

#### 1. CONVOCATORIAS.....2

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

#### 2. LEGISLACIÓN.....13

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

#### 3. AGENDA.....28

#### CONVOCATORIAS

pág.

##### I. AYUDAS Y BECAS

###### \* Estado

Asignación de derechos de pago único: sector lácteo.....2

Industria alimentaria: becas de formación para titulados universitarios... 2

###### \* Andalucía

U. de Córdoba: concurso público Becas de Investigación.....2

U. de Córdoba: concurso público Contratos de Investigación..... 3

###### \* Aragón

Grupos de investigación reconocidos.....3

###### \* Baleares

Baremos de indemnización por animales sacrificados: modif..... 4

Razas autóctonas: modif..... 6

###### \* Canarias

C. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación..... 6

###### \* País Vasco

Dpto. Industria, Innovación, Comercio y Turismo..... 7

###### \* La Rioja

C. de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 9

##### II. OFERTAS Y PERSONAL

###### \* Aragón

Dpto. Sanidad, de Bienestar Social y Familia: RPT (modif.).....10

###### \* Castilla-La Mancha

C. de Agricultura: provisión de puestos vacantes.....10

###### \* Extremadura

U. de Extremadura: concurso público.....10

###### \* Madrid

IMIDRA: provisión de puesto de trabajo..... 11

##### III. OTROS

###### \* Estado

Ferias comerciales internacionales-2013.....12

###### \* Valencia

Ferias comerciales oficiales: primer semestre-2013..... 12

#### LEGISLACIÓN

pág.

##### I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Laboratorios de sanidad y genética animal: precios públicos..... 13

Productos fitosanitarios: Plan de Acción Nacional..... 15

Seguros Agrarios Combinados: organizaciones de productores y cooperativas.....15

Plan de Seguros Agrarios Combinados-2013.....15

##### II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

###### ARAGÓN

Acuerdo Profesional Sanitario: suspensión parcial..... 16

Servicio Aragonés de Salud: jornada y horarios (regulación).....16

Controles sanitarios oficiales de animales y sus productos: tasa.....17

###### CASTILLA Y LEÓN

Gerencia Regional de Salud: jornada anual ponderada..... 19

###### CASTILLA-LA MANCHA

Alimentación de especies necrófagas: modif.....19

Carta sectorial de servicios de ganadería.....20

###### MADRID

Industrias agroalimentarias, explotaciones y centros para la recogida de animales: tasa.....22

Documentos sanitarios de traslado de animales vivos: tasa.....23

###### MELILLA

Patronato de Turismo/Control de Fauna "El Quinto": Acuerdo de colaboración..... 23

###### NAVARRA

Complemento personal transitorio-2012: creación..... 24

###### PAÍS VASCO

Pagas extraordinarias-2013..... 24

###### LA RIOJA

Servicio Riojano de Salud: Plan de Ordenación de Recursos Humanos.25

###### VALENCIA

Valoración de las especies de fauna..... 26

**EL EQUIPO DE  
CUADERNOS VETERINARIOS  
LES DESEA  
PRÓSPERO AÑO NUEVO**



#### "EDICIONES GARAÑÓN"

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Telf.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Ilprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

# I. CONVOCATORIAS

## I. AYUDAS

### ESTADO

#### **ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO: SECTOR LÁCTEO**

*(B.O.E. de 29 de diciembre de 2012)*

**REAL DECRETO 1719/2012, de 28 de diciembre, por el que se establece la asignación de derechos de pago único de la reserva nacional, en el marco del programa de reestructuración del sector lácteo.**

#### **INDUSTRIA ALIMENTARIA: BECAS DE FORMACIÓN PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS**

*(B.O.E. de 29 de diciembre de 2012)*

**ORDEN AAA/2806/2012, de 21 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de formación práctica en el área de la industria alimentaria, para titulados universitarios.**

El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, de veintitrés becas de formación práctica, para titulados universitarios en las siguientes áreas de conocimiento:

e) Tres becas en el campo del conocimiento de Ingeniería Agronómica, Ingeniería Técnica Agrícola, Veterinaria o Ciencia y Tecnología de los Alimentos, con conocimientos en producciones agroalimentarias de calidad diferenciada y agricultura ecológica.

g) Una beca en el campo del conocimiento de la Ingeniería Agronómica o Veterinaria con conocimientos en materia de política agraria, alimentación e industria agroalimentaria.

Las becas se desarrollarán en la sede de la Dirección General de la Industria Alimentaria y en los laboratorios dependientes de la misma.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente orden aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o de terceros países residente en España, y haber nacido con posterioridad al 1 de enero de 1979.

b) Dominio del idioma español. Sólo requerirá de prueba documental en los casos en que se trate de candidatos no españoles y que lleven residiendo en España por un periodo inferior a dos años.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado, diplomado, licenciado, ingeniero técnico o superior, doctor, o titulaciones equivalentes en las materias y especialidades relacionadas con las becas que se convocan en el momento de la concesión de la beca. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de presentación de la solicitud.

d) Conocimientos de inglés.

e) Conocimientos específicos que se señalan para cada beca en el artículo 1 de esta orden.

f) Manejo a nivel de usuario de los programas informáticos de tratamiento de texto, hoja de cálculo y presentaciones.

Las becas comenzarán en la fecha de resolución de concesión de las mismas, finalizando el 31 de diciembre de 2013, y podrán ser prorrogadas anualmente hasta un máximo de cuatro años, finalizando el 31 de diciembre de 2017, previa solicitud del beneficiario y de acuerdo con la evaluación por el tutor de la labor realizada, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.

La cuantía de estas becas por beneficiario será de 1.150 euros mensuales referidos al año 2013, a la que se aplicarán los descuentos y las retenciones legales vigentes. Dicha cuantía podrá ser actualizada anualmente, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo de los doce meses anteriores.

Las solicitudes de las becas se dirigirán al titular del Departamento, y podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se admitirá la presentación vía telemática de las solicitudes, conforme a lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo de instancia y se presentarán en el plazo máximo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de publicación de esta orden en el Boletín Oficial del Estado.

### ANDALUCÍA

#### **U. DE CÓRDOBA: CONCURSO PÚBLICO BECAS DE INVESTIGACIÓN**

*(B.O.J.A. de 28 de diciembre de 2012)*

**RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público Becas de Investigación.**

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público Becas de Investigación durante el ejercicio 2013, con el siguiente calendario:

Convocatorias año 2013	Fecha de Publicación de cada Convocatoria	Plazo presentación de Solicitudes
1ª	01 febrero	11 febrero
2ª	01 abril	11 abril
3ª	31 mayo	10 junio
4ª	02 septiembre	12 septiembre
5ª	31 octubre	11 noviembre
6ª	29 noviembre	9 diciembre

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de cada convocatoria y que acrediten, en el plazo de presentación de solicitudes, estar matriculados en un Máster oficial de la Universidad de Córdoba. (Se excluye de este requisito las becas destinadas a la realización del proyecto fin de carrera). En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

La solicitud seguirá el modelo normalizado que está disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasuconcontratosbecas/convocatoriasbecas>.

La solicitud podrá presentarse:

a) En el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba.

b) En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Vicerrector de Política Científica y Campus de Excelencia de la Universidad de Córdoba. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, será requisito imprescindible el envío de dicha solicitud junto con la documentación que se especifica en los apartados 8.4.a) y b) a la Universidad de Córdoba (Servicio de Gestión de la Investigación) mediante fax (núm. 957 218 030) el mismo día de la presentación.

## **U. DE CÓRDOBA: CONCURSO PÚBLICO CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN**

*(B.O.J.A. de 28 de diciembre de 2012)*

**RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.**

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y Convenios de Investigación, durante el ejercicio 2013 con el siguiente calendario:

Convocatorias 2013	Fecha de Publicación de cada Convocatoria	Plazo presentación de Solicitudes hasta
1ª	21 diciembre 2012	04 enero 2013
2ª	01 febrero 2013	11 febrero 2013
3ª	01 marzo 2013	11 marzo 2013
4ª	01 abril 2013	11 abril 2013
5ª	30 abril 2013	10 mayo 2013
6ª	31 mayo 2013	10 junio 2013
7ª	28 junio 2013	08 julio 2013
8ª	02 septiembre 2013	12 septiembre 2013
9ª	01 octubre 2013	11 octubre 2013
10ª	31 octubre 2013	11 noviembre 2013
11ª	29 noviembre 2013	09 diciembre 2013

Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de cada convocatoria. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar.

La solicitud seguirá el modelo normalizado que está disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasuconcontratosbecas/convocatoriascontratos> hasta nueva disposición que se hará pública en esta página, en relación a realizar la solicitud de forma telemática.

La solicitud podrá presentarse:

En el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba.

En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Vicerrector de Política Científica y Campus de Excelencia de la Universidad de Córdoba. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, será requisito imprescindible el envío de dicha solicitud junto con la documentación que se especifica en los apartados 9.4.a) y b) a la Universidad de Córdoba (Servicio de Gestión de la Investigación) mediante fax (núm. 957 218 030) el mismo día de la presentación.

## **ARAGÓN**

### **GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS**

*(B.O.A. de 28 de diciembre de 2012)*

**ORDEN de 19 de diciembre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan, en el año 2012, las ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación entre empresas o centros productivos de Aragón y grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.**

Es objeto de esta Orden convocar en el año 2012 subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación entre empresas o centros productivos de Aragón y grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón, de acuerdo con las bases reguladoras de esta línea de ayudas establecidas en el Decreto 77/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón (BOA nº 61 de 25 de marzo de 2011). En el marco de la Estrategia de Innovación en Aragón (BOA nº 210 de 27 de octubre de 2010), estas ayudas se encuadran dentro de la Línea 3 (Empresa aragonesa innovadora), en concreto, en el Programa 3.2 (Apoyo a proyectos de I+D+i).

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas con domicilio social o centros productivos en Aragón que vayan a desarrollar un proyecto de I+D+i con investigadores pertenecientes a grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón en la resolución de la última convocatoria realizada con tal finalidad. Estas empresas deberán estar constituidas y haber iniciado su actividad con anterioridad a la convocatoria.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado. Dichos modelos también estarán disponibles en el portal [www.aragon.es](http://www.aragon.es), en el catálogo de modelos normalizados de solicitud, en la materia "investigación, desarrollo e innovación", la página web <http://www.aragon.es/Departamentos/Departamento de Industria e Innovación/ Ayudas y Becas> o en la página web: <http://www.aragoninvestiga.org>.

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será de 30 días hábiles computados a partir del día de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, nº 36 de Zaragoza; en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sito igualmente en el Edificio Pignatelli; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Jaca, Ejea de los Caballeros o Tarazona; o en las Delegaciones Territoriales de Huesca o Teruel. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## BALEARES

### **BAREMOS DE INDEMNIZACIÓN POR ANIMALES SACRIFICADOS: MODIF.**

*(B.O.I.B. de 29 de diciembre de 2012)*

**ORDEN del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, de 14 de diciembre de 2012, por la que se modifica la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 10 de abril de 2006, por la que se establecen los baremos de indemnización por animales sacrificados en aplicación de las medidas de erradicación de enfermedades en las que deba aplicarse el sacrificio obligatorio**

**Artículo 1** Modificar la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 10 de abril de 2006, publicada en el BOIB nº 60, de 25 de abril de 2006, en la que se establecen los baremos de indemnización por animales sacrificados en aplicación de las medidas de erradicación de enfermedades en las que deba aplicarse el sacrificio obligatorio, en el sentido de los artículos siguientes.

**Artículo 2** Se modifica el punto 2 del artículo 1, quedando redactado de la siguiente forma:

"2. Serán indemnizados en aplicación de lo que se establece en la presente Orden:

a) Los titulares de los animales de las especies bovina, ovina y caprina que sean sacrificados como consecuencia de presentar un resultado positivo en las pruebas diagnósticas, en el desarrollo de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles.

b) Los titulares de los animales sacrificados obligatoriamente de estas especies de rumiantes contemplados en el artículo 8.1.b) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en ausencia de norma específica."

**Artículo 3** Se modifica el artículo 2, quedando redactado de esta forma:

"Los importes de las indemnizaciones serán los previstos en el Real Decreto 389/2011, de 18 de marzo, que se recogen en el Anexo I de la presente Orden."

**Artículo 4** Se modifica el punto 1 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. Los expedientes de concesión de las indemnizaciones se iniciarán a solicitud del damnificado, mediante la presentación de la solicitud señalada en el Anexo III. Dicha solicitud deberá ir acompañada de fotocopia compulsada del NIF del damnificado y, en su caso, de fotocopia compulsada de DNI del representante legal y del documento que acredite dicha representación, así como de la solicitud de transferencia bancaria (impreso TG002) o documento emitido por la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria."

**Artículo 5** Se modifican los Anexos I y II, quedando redactados de la siguiente forma:

#### **"ANEXO I. GANADO VACUNO**

1. El baremo será del 75 por ciento de los valores señalados a continuación, según la aptitud de los animales.

##### Vacuno de aptitud de carne

<i>Edad</i>	<i>Valor euros / Unidad</i>
Igual o inferior a un mes	147,13
Superior a un mes e igual o inferior a 3 meses	209,00
Superior a 3 meses e igual o inferior a 9 meses	401,93
Superior a 9 meses e igual o inferior a 18 meses	481,77
Superior a 18 meses e igual o inferior a 24 meses	514,47
Superior a 24 meses e igual o inferior a 48 meses	707,26
Superior a 48 meses e igual o inferior a 84 meses	643,08
Superior a 84 meses e igual o inferior a 120 meses	481,87
Superior a 120 meses	321,54

### Vacuno de aptitud lechera

<i>Edad</i>	<i>Valor euros / Unidad</i>
Igual o inferior a un mes	147,13
Superior a un mes e igual o inferior a 3 meses	209,00
Superior a 3 meses e igual o inferior a 10 meses	602,56
Superior a 10 meses e igual o inferior a 17 meses	682,39
Superior a 17 meses e igual o inferior a 24 meses	715,09
Superior a 24 meses e igual o inferior a 48 meses	907,88
Superior a 48 meses e igual o inferior a 72 meses	843,71
Superior a 72 meses	321,54

2. En el caso de animales objeto de decomiso total, se establecen los siguientes valores complementarios por la carne, que deberá añadirse a lo señalado en el punto anterior:

### Vacuno de aptitud de carne

<i>Edad</i>	<i>Valor euros / Unidad</i>
Igual o inferior a un mes	41,20
Superior a un mes e igual o inferior a 3 meses	58,52
Superior a 3 meses e igual o inferior a 9 meses	128,61
Superior a 9 meses e igual o inferior a 18 meses	192,71
Superior a 18 meses e igual o inferior a 24 meses	205,79
Superior a 24 meses e igual o inferior a 48 meses	282,91
Superior a 48 meses e igual o inferior a 84 meses	257,24
Superior a 84 meses e igual o inferior a 120 meses	192,75
Superior a 120 meses	128,61

### Vacuno de aptitud lechera

<i>Edad</i>	<i>Valor euros / Unidad</i>
Igual o inferior a un mes	41,20
Superior a un mes e igual o inferior a 3 meses	58,52
Superior a 3 meses e igual o inferior a 10 meses	128,61
Superior a 10 meses e igual o inferior a 17 meses	192,71
Superior a 17 meses e igual o inferior a 24 meses	205,79
Superior a 24 meses e igual o inferior a 48 meses	565,81
Superior a 48 meses e igual o inferior a 72 meses	514,47
Superior a 72 meses	257,23

3. En caso de vacío sanitario, el baremo a aplicar será del 100 por cien.

4. En cada caso, la cuantía resultante se incrementará con un 10 por cien para aquellos animales de explotaciones adheridas a una agrupación de defensa sanitaria.

## **ANNEXO II. GANADO OVINO Y CAPRINO**

1. El baremo será del 75 por cien de los valores indicados a continuación, según la especie y la aptitud de los animales:

<i>Ovino o caprino de leche</i>	<i>Valor euros / Unidad</i>
Recría, de edad superior a 3 meses y no superior a 12 meses	56,25
Edad superior a 12 meses e inferior a 60 meses	96,46
Mayor de 60 meses	45,01

<i>Ovino de carne</i>	<i>Valor euros / Unidad</i>
Recría, de edad superior a 3 meses y no superior a 12 meses	43,41
Edad superior a 12 meses e inferior a 60 meses	80,39
Mayor de 60 meses	45,01

<i>Caprino de carne</i>	<i>Valor euros / Unidad</i>
Recría, de edad superior a 3 meses y no superior a 12 meses	43,41
Edad superior a 12 meses e inferior a 60 meses	48,24
Mayor de 60 meses	24,44

2. El baremo será del 100 por cien en caso de vacío sanitario para las categorías de animales señalados en el punto 1. Asimismo, y cuando los animales se sacrifiquen en la explotación, serán también indemnizables con un baremo del 100 por cien las siguientes categorías de animales con los valores que se exponen a continuación:

<i>Ovino o caprino de leche o carne</i>	<i>Valor euros/ Unidad</i>
De edad igual o inferior a 3 meses	33,71
De no recría y de edad superior a 3 meses e inferior a 12 meses	37,67

3. En caso de sacrificio en matadero, no serán indemnizables los dos grupos de edad citados en el punto 2 en el caso de los Programas Nacionales previstos en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, o de la lengua azul, ni el grupo de edad igual o inferior a 3 meses, en el caso de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales, excepto cuando sean de decomiso total.

4. Las cuantías anteriores se incrementará con un 10 por cien para aquellas explotaciones adheridas a una agrupación de defensa sanitaria, y con 6,01 en caso de sacrificio de los animales en la explotación o en planta de transformación, para compensar el valor de la carne perdida."

**Artículo 6** Se añade un Anexo III a la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 10 de abril de 2006, publicada en el BOIB nº 60 de 25 de abril de 2006, por la que se establecen los baremos de indemnización por animales sacrificados en aplicación de las medidas de erradicación de enfermedades en las que deba aplicarse el sacrificio obligatorio.

**Disposición final** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

#### **RAZAS AUTÓCTONAS: MODIF.**

*(B.O.I.B. de 29 de diciembre de 2012)*

**RESOLUCIÓN del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), por la que se modifica la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 28 de febrero de 2012 por la que se convocan ayudas para el fomento de las razas autóctonas de las Illes Balears, correspondientes al año 2012**

**Primero** Se amplían los plazos para justificar la ejecución de la actuación objeto de subvención y para efectuar el pago de las actuaciones, fijados en el punto 1 del apartado décimo de la Resolución del presidente del FOGAIBA, de 28 de febrero de 2012, por la que se convocan ayudas para el fomento de las razas autóctonas de las Illes Balears, correspondientes al año 2012, hasta el día 30 de abril de 2013.

**Segundo** Esta Resolución se publicará en el Butlletí Oficial de les Illes Balears .

#### **CANARIAS**

#### **C. DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

*(B.O.C. de 28 de diciembre de 2012)*

#### **ACUICULTURA**

**ORDEN de 18 de diciembre de 2012, por la que se convocan anticipadamente, para el ejercicio 2013, las subvenciones destinadas a inversiones productivas en acuicultura, previstas en la Sección 6ª del Capítulo II, de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de Pesca de España, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 21 de junio de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.**

Convocar anticipadamente para el ejercicio 2013, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2013, las subvenciones destinadas a inversiones productivas en acuicultura, previstas en la Sección 6ª, del Capítulo II, de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de Pesca de España, para el período de programación 2007-2013, aprobada por Orden de 21 de junio de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 123, de 24.6.10).

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un mes contado desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y se ajustará al modelo normalizado que se aprueba en esta Orden de convocatoria.

#### **ADSG**

**ORDEN de 19 de diciembre de 2012, por la que se convocan anticipadamente, para el ejercicio 2013, las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG).**

Convocar de manera anticipada para el ejercicio 2013, las subvenciones reguladas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril (BOE nº 124, de 22.5.09), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, y se fijan los requisitos y criterios complementarios de otorgamiento de la subvención, el procedimiento de instrucción, resolución y la forma y plazo de justificación de las mismas.

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se formularán cumplimentadas en todos sus apartados ajustadas al modelo normalizado, y se presentarán en el plazo de un mes contado desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los Registros de la Administración Autonómica de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

#### **PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA**

**ORDEN de 19 de diciembre de 2012, por la que se convocan anticipadamente, para el ejercicio 2013, las subvenciones destinadas a inversiones en el ámbito de la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, previstas en la Sección 7ª del Capítulo II, de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de Pesca de España, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 21 de junio de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.**

Convocar anticipadamente para el ejercicio 2013, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2013, subvenciones destinadas a empresas que desarrollan su actividad en el ámbito de la transformación y de la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, previstas en la Sección 7ª, Capítulo II, de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de Pesca de España, para el período de programación 2007-2013, aprobada por Orden de 21 de junio de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 123, de 24.6.10).

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un mes contado desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y se ajustará al modelo normalizado que se aprueba en esta Orden de convocatoria.

### **RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS EN RÉGIMENES EXTENSIVOS**

**ORDEN de 20 de diciembre de 2012, por la que se convocan anticipadamente, para el ejercicio 2013, las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, previstas en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre (BOE nº 14, de 16.1.08), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.**

Convocar de manera anticipada las subvenciones previstas en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre (BOE nº 14, de 16.1.08), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, así como fijar los requisitos y criterios valorativos de otorgamiento complementarios, el procedimiento de instrucción, resolución y pago de las subvenciones, la forma y plazo de justificación de las mismas.

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán cumplimentadas en todos sus apartados ajustadas al modelo normalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, en el plazo de 1 mes contado a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se acompañarán además de la documentación exigida.

### **RAZAS AUTÓCTONAS CANARIAS**

**ORDEN de 20 de diciembre de 2012, por la que se convocan de manera anticipada, para el ejercicio 2013, las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas canarias, previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 295, de 8.12.11), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.**

Convocar de manera anticipada para el año 2013, las subvenciones previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 295, de 8.12.11), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, así como fijar los requisitos y criterios valorativos de otorgamiento complementarios, el procedimiento de instrucción, resolución y pago de las subvenciones, y la forma y plazo de justificación de las mismas.

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán cumplimentadas en todos sus apartados ajustadas al modelo normalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, en el plazo de 1 mes contado a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los Registros de la Administración Autónoma de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

### **AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS**

**ORDEN de 20 de diciembre de 2012, por la que se convocan de manera anticipada para el año 2013, las subvenciones destinadas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas procedentes de la agricultura y la ganadería, establecidas en la Sección 5ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.**

Convocar de manera anticipada para el ejercicio del año 2013, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, las subvenciones destinadas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas, procedentes de la agricultura y la ganadería, establecidas en la Sección 5ª del Capítulo II, de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobada mediante Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación publicada en el Boletín Oficial de Canarias, nº 37, de 23 de febrero de 2010.

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un mes contado desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y se ajustarán a los modelos normalizados que se aprueban en esta Orden de convocatoria.

### **PAÍS VASCO**

#### **DPTO. INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO**

*(B.O.P.V. de 28 de diciembre de 2012)*

**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2012, del Viceconsejero de Innovación y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para el ejercicio 2013, dentro del marco establecido por la Orden de 27 de noviembre de 2008, por la que se regula el programa de apoyo a la realización de proyectos de lanzamiento de empresas de base científica y tecnológica, "Programa Nets".**

Es objeto de la presente resolución, la convocatoria para el ejercicio 2013 de las ayudas previstas en la Orden de 27 de noviembre de 2008 de la Consejera de Industria, Comercio, y Turismo, modificada por la Orden de 23 de diciembre de 2009 del Consejero de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, por la que se regula el programa de apoyo a la realización de proyectos de lanzamiento de empresas de base científica y tecnológica, "Programa Nets".

Para poder acceder a las ayudas objeto de convocatoria deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos, en relación con los proyectos y beneficiarios, en los artículos 7 y 8 de la Orden que regula el programa Nets.

Las solicitudes y demás documentación complementaria se presentarán en la Sociedad para la Transformación Competitiva (SPRI) cuyas dependencias se encuentran en Bilbao, Alameda Urquijo, n.º 36, 4.ª planta (Edificio Plaza Bizkaia), bien directamente o bien por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y además se podrán cumplimentar en la web <https://www.spri.es/idi/idi>.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el 29 de marzo de 2013.

**RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2012, del Viceconsejero de Innovación y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para el ejercicio 2013, dentro del marco establecido por la Orden de 27 de noviembre de 2008, por la que se regula el programa de apoyo a la realización de proyectos de desarrollo de nuevos productos, "Programa Gaitek".**

Es objeto de la presente Resolución, la convocatoria para el ejercicio 2013 de las ayudas previstas en la Orden de 27 de noviembre de 2008, de la Consejera de Industria, Comercio, y Turismo, modificada por la Orden de 23 de diciembre de 2009, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio y Turismo por la que se regula el programa de apoyo a la realización de proyectos de desarrollo de nuevos productos, "Programa Gaitek".

Para poder acceder a las ayudas objeto de convocatoria deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos, en relación con los proyectos y beneficiarios, en los artículos 7 y 8 de la Orden que regula el programa Gaitek.

Las solicitudes y demás documentación complementaria se presentarán en la Sociedad para la Transformación Competitiva (SPRI) cuyas dependencias se encuentran en Bilbao, Alameda Urquijo, n.º 36-4.ª planta (Edificio Plaza Bizkaia), bien directamente o bien por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y además se podrán cumplimentar en la web <https://www.spri.es/idi/idi>

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el 29 de marzo de 2013.

## **PAÍS VASCO**

**RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2012, del Viceconsejero de Innovación y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria, para el ejercicio 2013, del programa de apoyo a los Centros Tecnológicos y a sus Corporaciones y Alianzas Tecnológicas. Programa Emaitek.**

Es objeto de la presente Resolución, la convocatoria para el ejercicio 2013 de las ayudas previstas en la Orden de 25 de septiembre de 2008, de la Consejera de Industria, Comercio, y Turismo, por la que se regula el programa de apoyo a los Centros Tecnológicos y a sus Corporaciones y Alianzas Tecnológicas. Programa Emaitek, asignándoles financiación a través de la evaluación y el análisis de los resultados de su actividad a nivel global.

Los solicitantes, para poder acceder a las ayudas previstas en la Orden que regula el programa de apoyo a los Centros Tecnológicos y a sus Corporaciones y Alianzas Tecnológicas, Programa Emaitek, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de dicha Orden.

- Un modelo de solicitud, junto con el documento guía para la elaboración de la propuesta del Plan de Acción Global de las Corporaciones y Alianzas Tecnológicas, podrá descargarse en la dirección de Internet [www.euskadi.net/industria](http://www.euskadi.net/industria)

- Las solicitudes y demás documentación complementaria deberán presentarse en las correspondientes Delegaciones Territoriales de Industria, Innovación, Comercio y Turismo de cada uno de los Territorios Históricos, bien directamente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los lugares que se recogen en el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución y finalizará el 29 de marzo de 2013.

**RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2012, del Viceconsejero de Innovación y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2013, en el marco establecido por la Orden que regula el programa de apoyo a la realización de proyectos integrados de investigación industrial y desarrollo experimental de carácter estratégico en la Comunidad Autónoma del País Vasco, "Programa Etorgai".**

Es objeto de la presente Resolución, la convocatoria para el ejercicio 2013 de las ayudas previstas en la Orden de 30 de noviembre de 2011, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, por la que se regula el programa de apoyo a la realización de proyectos integrados de investigación industrial y desarrollo experimental de carácter estratégico en la Comunidad Autónoma del País Vasco, "Programa Etorgai". Los proyectos podrán comprender los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Para este fin se destinará un total de 27.500.000 euros, según el correspondiente crédito presupuestario establecido al respecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El volumen total de ayudas a conceder con cargo a la presente convocatoria no podrá superar el importe consignado en este artículo o el que resulte, en su caso, de su ampliación, con carácter previo a la resolución del procedimiento, conforme al régimen de vinculación crediticia o de modificación presupuestaria previsto en la legislación vigente. De producirse dicha circunstancia se dará publicidad mediante resolución del Viceconsejero de Innovación y Tecnología.

Para poder acceder a las ayudas objeto de convocatoria deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos, en relación con los proyectos y beneficiarios, en los artículos 4 y 6 de la Orden que regula el programa Etorgai.

Las solicitudes y demás documentación complementaria se presentarán en la Sociedad para la Transformación Competitiva (SPRI) cuyas dependencias se encuentran en Bilbao, Alameda Urquijo, n.º 36-4.ª planta (Edificio Plaza Bizkaia), bien directamente o bien por cualquiera

de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y además se podrán cumplimentar en la web <https://www.spri.es/idi/idi>

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación en el BOPV de la presente Resolución y finalizará el 29 de marzo de 2013.

## **LA RIOJA**

### **C. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*(B.O.R. de 2 de enero de 2013)*

#### **SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS**

**ORDEN 21/2012, de 26 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden 19/2012, de 24 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados**

#### **TERRENOS DESTINADOS AL APROVECHAMIENTO GANADERO**

**Resolución nº 1460, de 21 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública para el año 2013 de las subvenciones para la mejora de terrenos destinados al aprovechamiento ganadero**

Por la presente Resolución se realiza la convocatoria de subvenciones para el año 2013 de las ayudas de acuerdo con la Orden 21/2007, de 5 de junio (BOR nº 77, de 9 de junio de 2007), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la mejora de terrenos destinados al aprovechamiento ganadero.

Las solicitudes, ajustadas al modelo, se presentarán entre el 1 y el 31 de enero de 2013, y estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agrarias y en el Servicio de Atención al ciudadano o a través de la página web del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)), o en otros modelos que reúnan los requisitos de las bases y de la convocatoria.

#### **ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS**

**Resolución nº 1478, de 21 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2013 de las subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias**

Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2013 de las ayudas de acuerdo con la Orden 58/2007, de 26 de noviembre (BOR nº 159 de 1 de diciembre de 2007), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

El plazo de presentación de solicitudes, ajustadas al modelo, se presentarán desde el 10 de enero hasta el 10 de febrero de 2013, y estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agrarias y en el Servicio de Atención al ciudadano o a través de la página web del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)), o en otros modelos que reúnan los requisitos de las bases y de la convocatoria.

#### **UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO**

**Resolución nº 1507, de 28 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2013 de las ayudas a los titulares de explotaciones agrarias que utilicen los servicios de asesoramiento.**

Por la presente Resolución se realiza la convocatoria de subvenciones para el año 2013 de las ayudas de acuerdo con la Orden 16/2009, de 16 de abril (BOR nº 50, de 22 de abril de 2009), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los titulares de explotaciones agrarias que utilicen los servicios de asesoramiento.

Las solicitudes, ajustadas al modelo, se presentarán entre el 1 y el 31 de enero de 2013, y estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agrarias y en el Servicio de Atención al ciudadano o a través de la página web del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)), o en otros modelos que reúnan los requisitos de las bases y de la convocatoria.

#### **NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EQUIPOS AGRARIOS**

**Resolución nº 1509, de 26 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2013 de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios**

Por la presente Resolución se realiza la convocatoria de subvenciones para el año 2013 de las ayudas de acuerdo con la Orden 24/2007, de 6 de junio (BOR nº 77, de 9 de junio de 2007), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las medidas de apoyo para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios.

Las solicitudes, ajustadas al modelo, se presentarán entre el 1 y el 31 de enero de 2013, y estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agrarias y en el Servicio de Atención al ciudadano o a través de la página web del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)), o en otros modelos que reúnan los requisitos de las bases y de la convocatoria.

## II. OFERTAS Y PERSONAL

### ARAGÓN

#### DPTO. SANIDAD, DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA: RPT (MODIF.)

(B.O.A. de 2 de enero de 2013)

**ORDEN de 4 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, de Bienestar Social y Familia.**

**Primero.-** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en los siguientes términos:

- Puesto n.º R.P.T.: 5779, Veterinario de Administración Sanitaria, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, en el apartado Observaciones se suprime: "Zona Veterinaria de Ariza".

### CASTILLA-LA MANCHA

#### C. DE AGRICULTURA: PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES

(D.O.C.M. de 28 de diciembre de 2012)

**RESOLUCIÓN de 10/12/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se anuncia la provisión, por el procedimiento de libre designación (LD.AG.F1/2012), de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.**

Con carácter general, podrán tomar parte en la presente convocatoria todo el personal funcionario de carrera que se encuentre al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades, siempre que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo que figuran en esta Resolución, a excepción de los que pertenezcan a alguno de los Cuerpos enumerados en el artículo 2º del Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, modificado en su redacción por el Decreto 184/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo reservados al personal funcionario y eventual de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Igualmente, el personal funcionario de carrera de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales que pertenezcan a Cuerpos, Escalas o Agrupaciones que tengan asignadas análogas funciones y el de las Cortes de Castilla-La Mancha, podrán solicitar los puestos que figuren en el Anexo I de conformidad con el artículo 82 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

Tal como dispone el artículo 70.8 de la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha el personal funcionario que desempeñe en adscripción provisional un puesto cuya forma de provisión sea libre designación, tendrá la obligación de participar en el procedimiento de provisión de dicho puesto. Quienes incumplan esta obligación y sean desplazados como consecuencia de la resolución de esta convocatoria, pasarán a la situación de excedencia por interés particular.

Asimismo, el personal funcionario de carrera que desempeñe en comisión de servicios un puesto de libre designación incluido en el anexo I de esta convocatoria de provisión, tendrá la obligación de participar en la misma. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de la comisión de servicio.

Las instancias cumplimentadas en el modelo de solicitud, se dirigirán a la Consejería de Agricultura y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Registro de la Consejería (C/ Pintor Matías Moreno nº 4 y C/ Quintanar de la Orden, s/n - 45071, Toledo), o en las oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

25	11020	a	J. Serv. Prevención Ambiental	A1	28	21.719,64	LDO. CC. AMB./LDO. VET./LDO. BICL./LDO. QUIM./IND.	D.G. Calidad e Impacto Ambiental	TO	Toledo	Asesoramiento y gestión de nivel superior tales como preparar, elaborar e informar disposiciones, programas o planes de actuación, redactar propuestas de resolución que no supongan aplicación repetitiva de Reglamentos y, en general, asumir la dirección, coordinación y control de los órganos de él dependientes en materia de Control de Calidad Ambiental
----	-------	---	-------------------------------	----	----	-----------	--	----------------------------------	----	--------	---

### EXTREMADURA

#### U. DE EXTREMADURA: CONCURSO PÚBLICO

(D.O.E. de 2 de enero de 2013)

**RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2012, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral.**

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar, junto con la fotocopia del DNI, instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071 -Badajoz-; y Plaza de Caldereros 2, 10071 -Cáceres-) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes que no se ajusten al Anexo II mencionado o cuyos documentos no vengán debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo II, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto. Dicha solicitud podrá ser recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet:

<http://www.unex.es/concursos/>.

### ANEXO III

#### **CONCURSO DE MÉRITOS C1(2012-2013)**

<b>Plaza:</b>	DI3013
<b>Categoría:</b>	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PRIORITARIAMENTE INVESTIGADOR
<b>Dedicación:</b>	T. COMPLETO
<b>Departamento:</b>	FISIOLOGÍA
<b>Área:</b>	FISIOLOGÍA
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN FISIOLOGÍA ANIMAL E INVESTIGACIÓN EN FISIOLOGÍA CELULAR Y SEÑAL DE CALCIO INTRACELULAR.
<b>Localización:</b>	FACULTAD DE VETERINARIA
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	Indefinido

#### **Retribuciones (en cómputo anual)**

<b>Sueldo</b>	<b>12.239,64</b>
<b>Complemento de Destino</b>	<b>7.602,60</b>
<b>C. Específico General</b>	<b>3.783,72</b>
<b>Complemento de Homologación</b>	<b>1.861,68</b>
<b>Pagas Extraordinarias (2):</b>	<b>3.617,26</b>

### MADRID

#### **IMIDRA: PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO**

*(B.O.C.M. de 28 de diciembre de 2012)*

**ORDEN 2740/2012, de 29 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural Agrario y Alimentario (IMIDRA), por el procedimiento de Libre Designación.**

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Dirección-Gerencia del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicho Instituto o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
2413 DIR. CENTRO SELECCION Y REPROD. ANIMAL	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO DIRECTOR CENTRO DE SELECCION Y REPRODUCCION ANIMAL	A/B	26	18.938,64	COMUNIDAD DE MADRID  TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA  DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA SALUD PÚBLICA C.EXPERIMENTALES	E    E
Localidad.....:	Colmenar Viejo					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES					
<b>PERFIL</b>						
<p>EXPERIENCIA EN GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LABORATORIOS.  EXPERIENCIA EN LA DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.  EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y UNIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, A NIVEL  TÉCNICO.  EXPERIENCIA EN EL DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.  EXPERIENCIA EN EL DISEÑO, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.</p>						

## III. OTROS

### ESTADO

#### FERIAS COMERCIALES INTERNACIONALES-2013

*(B.O.E. de 29 de diciembre de 2012)*

**RESOLUCIÓN** de 26 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se aprueba el calendario oficial de ferias comerciales internacionales del año 2013.

Autorizar el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales a celebrar durante el año 2013, que figura como anexo a la presente resolución.

**N. de R.:** entre otras:

#### Calendario de ferias comerciales internacionales 2013

Fecha	Certamen	Lugar
19-22 Marzo	FIMA GANADERA (Feria Internacional para la Producción Animal)	Zaragoza
1-3 Octubre	CONXEMAR (Feria Internacional de Productos del Mar Congelados)	Vigo (Pontevedra)
11-13 Octubre	IBERZOO	Barcelona
17-19 Octubre	SOUTHERN EUROPEAN VETERINARY CONFERENCE (Congreso Nacional de AVEPA)	Barcelona

### VALENCIA

#### FERIAS COMERCIALES OFICIALES: PRIMER SEMESTRE-2013

*(D.O.C.V. de 3 de enero de 2013)*

**RESOLUCIÓN** de 17 de diciembre de 2012, de la directora general de Comercio y Consumo, por la que se hace público el calendario de ferias comerciales oficiales de la Comunitat Valenciana del primer semestre de 2013.

**N. de R.:** entre otras:

Ferias oficiales		
Fecha	Denominación del certamen	Lugar de celebración
del 12 al 14	EXPOCAZA. Salón de la caza, el tiro y la naturaleza	Valencia

## 2. LEGISLACIÓN

### I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



#### LABORATORIOS DE SANIDAD Y GENÉTICA ANIMAL: PRECIOS PÚBLICOS

(B.O.E. de 29 de diciembre de 2012)

**ORDEN AAA/2807/2012, de 21 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos por la realización de servicios de los laboratorios de sanidad y genética animal.**

**Primero.** La presente orden tiene como objeto establecer los precios públicos por la realización de las actividades contempladas en el anexo. Estos precios públicos han sido calculados de manera que cubran como mínimo los costes económicos del servicio realizado.

Dichas cuantías se verán incrementadas por la aplicación del tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que legalmente corresponda.

El importe de los precios que se fija en el anexo de esta orden se podrá actualizar, con efectos de 1 de enero de cada año, total o parcialmente. Para efectuar dicha actualización se tendrá en cuenta la evolución del Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

**Segundo.** La solicitud de los servicios a prestar podrá cursarse en el modelo que a tal efecto se establezca por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, que estará disponible en la página web del Departamento.

**Tercero. Ingreso y devolución.** 1. El pago de los precios públicos se realizará mediante el ingreso de su importe en el Tesoro Público por los medios previstos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, presentándose junto con la solicitud de análisis la correspondiente justificación de dicho ingreso.

2. En caso de que no pudiera efectuarse una prestación determinada, procederá la devolución del importe que corresponda.

**Cuarto. Descuentos o reducciones.** 1. En el caso de que una misma persona, física o jurídica, solicite de una vez la realización de un número de análisis, se aplicarán los siguientes descuentos:

- |                                     |      |
|-------------------------------------|------|
| a) Más de 0 y menos de 10:          | 0%.  |
| b) Más de 11 y menos de 100:        | 10%. |
| c) Más de 101 y menos de 1.000:     | 20%. |
| d) Más de 1.001 y menos de 5.000:   | 30%. |
| e) Más de 5.001 y menos de 10.000:  | 40%. |
| f) Más de 10.001 y menos de 50.000: | 50%. |
| g) Más de 50.001:                   | 70%. |

2. Cuando las determinaciones que se soliciten se refieran a animales propiedad de cualquier Administración Pública española, estarán exentas del pago de los precios públicos correspondientes.

Asimismo, estará exceptuado del pago del precio público correspondiente el genotipado de los animales ovinos que se lleve a cabo a solicitud de la entidad gestora del Libro Genealógico de la raza correspondiente, oficialmente reconocidas de acuerdo con el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y el genotipado se efectúa en el marco del programa de selección genética aprobado de acuerdo con la normativa aplicable respecto del Programa nacional de selección genética para la resistencia a las encefalopatías espongiiformes transmisibles en ovino.

**Quinto.** Los actos administrativos derivados de la gestión y recaudación de los precios públicos objeto de la presente orden podrán ser impugnados en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Sexto.** La presente orden surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2013.

#### ANEXO. CUANTÍAS

##### A. Sanidad animal

Actividad a realizar	Total - Euros
<i>1. Diagnóstico molecular</i>	
1.1 Determinación por PCR convencional	30
1.2 Determinación por PCR tiempo real	53
1.3 Tipificación por PCR	60
1.4 PCR + Secuenciación producto PCR hasta 600 pb	250
1.5 Secuenciación + Filogenia	1.300
<i>2. Diagnóstico serológico</i>	
2.1 Determinación serológica por ELISA	40

2.2 Determinación serológica por Fijación de Complemento	55
2.3 Determinación serológica por Agar Gel Inmunodifusión	25
2.4 Determinación serológica por Seroneutralización	45
2.5 Determinación serológica por Inhibición de la Hemoaglutinación	25
2.6 Determinación serológica por aglutinación	6
2.7 Determinación serológica por aglutinación en placa	6
2.8 Determinación serológica por NPLA diferencial de Pestivirus (PPC, BD, DVB)	72
2.9 Estudios serológicos de patógenos bacterianos	30
3. <i>Detección/Identificación antigénica</i>	
3.1 Aislamiento vírico en huevo embrionado y hemoaglutinación	80
3.2 Aislamiento viral en células	60
3.3 Caracterización de virus Influenza por IH e IN	70
3.4 Caracterización de Paramyxovirus por IH	45
3.5 Aislamiento en cultivos celulares de virus de peces	118
3.6 Aislamiento en cultivos celulares de virus de peces + identificación por Seroneutralización	146
3.7 Inmunofluorescencia Indirecta de virus de peces	88
3.8 Determinación virológica por ELISA	40
3.9 Aislamiento e identificación de Salmonella spp	25
3.10 Serotipado de Salmonella spp	45
3.11 Aislamiento e identificación de Brucella spp	25
3.12 Aislamiento e identificación de Mycobacterium spp	25
3.13 Aislamiento e identificación de Mycoplasma spp	25
3.14 Aislamiento e identificación de otros agentes bacterianos	30
3.15 Aislamiento e identificación de Campylobacter termófilos	17
3.16 Aislamiento e identificación E. coli no verotoxigénico	12
3.17 Aislamiento e identificación E. coli verotoxigénico	30
3.18 Aislamiento e identificación de Campylobacter fetus	29
3.19 Aislamiento e identificación de vibrio spp	29
3.20 Aislamiento e identificación de Metritis Contagiosa Equina por envío y animal	39
3.21 Aislamiento e identificación de Loque Americana	75
3.22 Aislamiento e identificación de Loque Europea	75
4. <i>Determinación resistencias antimicrobianas</i>	
4.1 Determinación resistencias antimicrobianos Salmonella	31
4.2 Determinación resistencias antimicrobianos Salmonella con betalactamasas	75
4.3 Determinación resistencias antimicrobianos E.coli	31
4.4 Determinación resistencias antimicrobianos Campylobacter	40
4.5 Determinación resistencias antimicrobianos Staphylococcus aureus	31
5. <i>Detección de toxinas</i>	
5.1 Investigación botulismo por bioensayo	410
6. <i>Análisis parasitológicos</i>	
6.1 Parásitos (microscopía óptica)	46
6.2 Myxobolus cerebralis (digestión enzimática)	70
6.3 Identificación y recuento de Nosema spp. (microscopía óptica)	46
6.4 Identificación Varroosis	11
6.5 Identificación Acarapisosis (Acarapis woodi)	46
6.6 Identificación Ascosporesis (Ascosphepha apis)	11
6.7 Identificación Tropilaelaps spp	11
6.8 Identificación Aethina tumida	11
7. <i>Diagnóstico EETs</i>	
7.1 Pruebas rápidas diagnóstico EETs ELISA TeSeE	23
7.2 Pruebas rápidas diagnóstico EETs ELISA Idexx	44
7.3 Pruebas rápidas diagnóstico EETs WB Prionics	50
7.4 Pruebas Confirmatorias diagnóstico EETs WB OIE	128
7.5 Pruebas Confirmatorias diagnóstico EETs WB TeSeE	82
7.6 Pruebas Confirmatorias diagnóstico EETs IHQ	90
7.7 Pruebas Confirmatorias diagnóstico EETs Histología	43
7.8 Pruebas Discriminatorias diagnóstico EETs WB VLA	148
7.9 Pruebas Discriminatorias diagnóstico EETs WB CEA	239
8. <i>Contrastación de kits</i>	
8.1 Contrastación kits de diagnóstico de ELISA	450
8.2 Contrastación de kits de diagnóstico de PCR según enfermedad:	
Un agente o serotipo	500
Dos agentes o serotipos	750
Tres agentes o serotipos	1.000
Más de tres agentes o serotipos: consultar precio.	
9. <i>Control de vacunas</i>	
9.1 Control de vacuna antibrucelares	650
9.2 Control de vacuna antirrábica	650
10. <i>Participación EIA</i>	
10.1 Participación en EIA PCR	300
10.2 Participación en EIA serología	250

10.3 Participación en EIA aislamiento salmonella	300
10.4 Participación en EIA serotipado salmonella	240
10.5 Participación en EIA aislamiento virus peces	350
11. Suministro de reactivos (gastos de envío no incluidos)	
11.1 Sueros referencia (1ml)	100
11.2 Inóculos aislados virales	60
11.3 Virus inactivados para controles de PCR	150
12. Estancia de formación por persona y día	200

#### B. Genética animal

##### *Actividad a realizar*

*Total - Euros*

##### *1. Análisis por PCR de Organismos Modificados Genéticamente:*

1.1 Análisis de screening (detección de controles internos de planta, y de secuencias reguladoras o de selección) por gen analizado	50
1.2 Análisis de detección e identificación por PCR a tiempo real de secuencias específicas por gen analizado	60
1.3 Análisis cuantitativo por PCR a tiempo real: por OMG (están incluidas las operaciones descritas en 1.1 y 1.2)	180
2. Genotipado del gen PRNP en ganado ovino.	9
3. Genotipado mediante microsatélites.	14
4. Control de identidad y/o Filiación mediante microsatélites.	19
5. Análisis de polimorfismos de un solo nucleótido (SNPs) mediante BeadChips	20

\* El precio no incluye el material del chip.

\*\* El n.º de muestras siempre será múltiplo de las muestras que incluye el tipo de chip utilizado. Para otro n.º de muestras, consultar precio.

5. Participación en EIA	250
-------------------------	-----

#### C. Residuos de medicamentos veterinarios

##### *Actividad a realizar*

*Total - Euros*

##### *1. Preparación de muestras:*

1.1 Para análisis con operaciones básicas o cuantificación de análisis, consistentes en operaciones convencionales de laboratorio (extracciones, destilaciones, mineralizaciones, etc.). Por cada muestra y cada determinación	10
1.2 Para procesos intermedios de mayor complejidad. Por cada muestra	25

*2. Identificación y/o cuantificación de una sustancia, o grupo de sustancias, mediante técnicas instrumentales separativas (cromatografía de gases, de líquidos, electroforesis capilar, etc.):*

2.1 Una sustancia	30
2.2 Entre 2 a 15 sustancias	40
2.3 Más de 15 sustancias	65

*3. Identificación y/o cuantificación de una sustancia, o grupos de sustancias, mediante cromatografía de gases/espectrometría de masas y/o cromatografía de líquidos/masas*

	80
4. Participación en EIA	300

---

### PRODUCTOS FITOSANITARIOS: PLAN DE ACCIÓN NACIONAL

*(B.O.E. de 29 de diciembre de 2012)*

**ORDEN AAA/2809/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Acción Nacional para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, previsto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.**

Aprobar el Plan de Acción Nacional para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, que estará permanentemente disponible en sede electrónica, página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, [www.magrama.es](http://www.magrama.es).

Contra esta orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Notifíquese a la Comisión de la Unión Europea y a los demás Estados Miembros, a través del cauce correspondiente, y publíquese en el "Boletín Oficial del Estado", y a través de la sede electrónica del Departamento.

---

### SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS: ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y COOPERATIVAS

*(B.O.E. de 29 de diciembre de 2012)*

**ORDEN AAA/2811/2012, de 28 de diciembre, por la que se definen el objeto, las producciones y los bienes asegurables, el ámbito de aplicación, las condiciones formales, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para organizaciones de productores y cooperativas, comprendido en el Plan 2013 de Seguros Agrarios Combinados.**

---

### PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS-2013

*(B.O.E. de 1 de enero de 2013)*

**RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2012, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2013.**

## II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



# ARAGÓN

### ACUERDO PROFESIONAL SANITARIO: SUSPENSIÓN PARCIAL

(B.O.A. de 28 de diciembre de 2012)

**ORDEN de 27 de diciembre de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, mediante la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la suspensión parcial del cumplimiento del "Acuerdo Profesional Sanitario" suscrito con fecha 26 de abril de 2005, por el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.**

**Artículo único.-** Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de diciembre de 2012, cuyo texto se transcribe: "Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la suspensión parcial del cumplimiento del "Acuerdo Profesional Sanitario" suscrito con fecha 26 de abril de 2005, por el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, cuyo texto figura como anexo."

**Disposición final.- Entrada en vigor.** La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El "Acuerdo Profesional Sanitario" suscrito con fecha 26 de abril de 2005 por el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad regula el complemento específico modalidad "C", en los puntos 4.1.2.c), 4.1.3.c)3 y 4.1.4.c)1 de su apartado cuarto "nuevo modelo retributivo", como el destinado a retribuir la modificación de la jornada de trabajo consistente en desplazar una parte de la jornada ordinaria de trabajo de la mañana a la tarde o viceversa.

Sin embargo, en el momento presente, en que la gravedad de la crisis económica ha producido un grave deterioro de las finanzas públicas de esta Comunidad Autónoma, que ahora debe ser corregido como requisito esencial para conseguir una reducción del déficit público y, en consecuencia, alcanzar una recuperación económica sólida y duradera, se hace imprescindible la adopción de medidas extraordinarias. Entre ellas, debe encontrarse necesariamente la suspensión parcial del cumplimiento del precitado Acuerdo en lo relativo a la percepción del Complemento Específico Modalidad "C", en cuanto que la misma es constitutiva de un contenido económico afectado por el contexto de la crisis económica.

Por todo ello, a iniciativa de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud y a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, una vez informadas las Organizaciones Sindicales firmantes del "Acuerdo Profesional Sanitario" suscrito con fecha 26 de abril de 2005 por el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, considerando que existe causa grave de interés público derivado de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como del artículo 6 del Acuerdo de Articulación de la Negociación Colectiva en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de 25 de abril de 2008, mediante Orden de 7 de abril de 2008), previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de diciembre de 2012, adopta el siguiente Acuerdo:

Suspender parcialmente, durante el ejercicio 2013, el cumplimiento del "Acuerdo Profesional Sanitario" suscrito con fecha 26 de abril de 2005 por el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, en concreto en lo que se refiere a la aplicación de lo dispuesto en los puntos 4.1.2.c), 4.1.3.c)3 y 4.1.4.c)1 de su apartado cuarto "nuevo modelo retributivo" destinado a retribuir el desplazamiento de una parte de la jornada ordinaria de trabajo de la mañana a la tarde o viceversa.

### SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD: JORNADA Y HORARIOS (REGULACIÓN)

(B.O.A. de 28 de diciembre de 2012)

**ORDEN de 27 de diciembre de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, mediante la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de diciembre de 2012, por el se regula la jornada y los horarios del personal que presta servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

**Primero.- Ámbito de aplicación.** El presente Acuerdo será de aplicación al personal estatutario y funcionario que presta servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

No será de aplicación al personal con nombramiento eventual designado únicamente para garantizar el funcionamiento permanente y continuado de los centros sanitarios, que se regirá por sus disposiciones específicas.

**Segundo.- Jornada ordinaria de trabajo.** En aplicación de la precitada normativa estatal, la jornada ordinaria de trabajo para el personal contemplado en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se establece, en cómputo anual, en 1.645 horas para el turno diurno, 1.470 horas para el turno nocturno y en 1.530 horas para el turno rotatorio con 42 noches efectivas de trabajo, o la ponderación que en su caso corresponda según las noches trabajadas conforme figura en el anexo a este Acuerdo

Los empleados que realicen la jornada reducida contemplada en el artículo 51 del extinto Estatuto de Personal Sanitario No Facultativo, 36 horas semanales, deberán realizar una jornada efectiva en cómputo anual de 1.320 horas con la minoración proporcional de sus retribuciones.

**Tercero.- Turnos de trabajo.** Se mantienen los actuales turnos de trabajo establecidos, con carácter general, mediante el precitado Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad, de 13 de noviembre de 2007:

- Turno diurno: horario de mañana, desde las 8:00 a las 15:00 horas y horario de tarde, desde las 15:00 a las 22:00 horas.
- Turno rotatorio: 8:00 a 15:00 horas, 15:00 a 22:00 horas y 22:00 a 8:00 horas.
- Turno nocturno: desde las 22:00 hasta las 8:00 horas.

**Cuarto.- Horarios de trabajo.** 1. La jornada semanal ordinaria de 37,5 horas se realizará, con carácter preferente, de lunes a viernes en horario de mañana y/o tarde a excepción del personal con horario de trabajo a turnos y del personal adscrito a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias o a los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP). No obstante, cuando las necesidades asistenciales así lo requieran, las Direcciones de los Centros podrán extender la jornada ordinaria a los sábados, oída la Junta de Personal y respetando los descansos establecidos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2. En los centros de salud de atención primaria la jornada de trabajo semanal de 37,5 horas se deberá distribuir, de lunes a viernes, en horario continuado de 8:00 a 15:00 horas, prolongándose una jornada hasta las 15:30 horas y otra hasta las 17:00 horas al objeto de completar la jornada semanal. Cada Equipo de Atención Primaria deberá organizarse para garantizar la asistencia sanitaria en jornada ordinaria hasta las 17:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.2 del precitado Acuerdo de 13.11.2007. En los centros con horario asistencial de tarde se distribuirá la jornada de lunes a viernes de 13:00 a 20:00 horas, con realización de una mañana a la semana de 10:30 a 13:00 horas para completar la jornada semanal.

3. El personal adscrito a centros de atención especializada, salud mental y centros socio-sanitarios con turno de trabajo de 8 a 15:00 horas y/o de 15:00 a 22 horas de lunes a viernes, deberá completar su jornada semanal de 37,5 horas, en atención a la planificación a realizar por la Dirección de cada centro sanitario, siguiendo el procedimiento establecido y como máximo semestralmente, de acuerdo con las necesidades asistenciales existentes en cada momento y podrá incluir actividad a demanda, programada y urgente, propia de la categoría profesional, para lo cual, se establecen las siguientes alternativas organizativas con actividad efectiva y evaluable:

- Módulos de 2 horas y 30 minutos de actividad cada semana, en horario de tarde o de mañana, de lunes a viernes.
- Módulos de 5 horas de actividad cada dos semanas, en horario de tarde o de mañana, de lunes a viernes.
- Módulos de 7 horas y 30 minutos de actividad en sábado, cada tres semanas.
- 30 minutos diarios de actividad a realizar antes o a continuación de la jornada de 8:00 a 15:00 horas o de 15:00 a 22 horas, de lunes a viernes.

**Quinto.- Jornada Complementaria.** 1. A fin de garantizar la adecuada prestación de servicios de atención continuada a la población, el personal de determinadas categorías o unidades desarrollará una jornada complementaria que podrá realizarse mediante las modalidades de presencia física, guardia localizada o mixta.

2. La atención continuada en los centros de salud de atención primaria que prestan servicios de forma ininterrumpida durante las 24 horas se organizará, de lunes a viernes, desde las 17:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente y los sábados, domingos y festivos desde las 8:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente.

3. Los centros de salud de atención primaria que no prestan servicios de forma ininterrumpida durante las 24 horas, prestarán la atención continuada los sábados no festivos de 9:00 a 15:00 horas y de 15:00 a 20:00 horas en los Puntos de Atención Continuada que se establezcan. En aquellos Equipos de Atención Primaria con asistencia sanitaria de 8:00 horas a 17:00 horas se prestará la atención continuada, de lunes a viernes, de 17:00 horas a 20:00 horas.

4. La atención continuada en centros de atención especializada se estructurará de forma que se garantice la atención permanente al usuario cuando la asistencia no se preste mediante jornada ordinaria de trabajo de acuerdo con la programación funcional del centro, así como para que el personal pueda desarrollar la jornada complementaria, por lo cual, se establece, de forma general y a modo orientativo, de lunes a sábado desde las 15:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente, y los sábados de 8:00 a 15:00 horas, excepto en aquellos servicios o unidades que no tengan cubierta la asistencia sanitaria dicho día mediante jornada ordinaria. Los domingos y festivos desde las 8:00 hasta las 8:00 horas del día siguiente.

**Sexto.- Personal adscrito a puestos de trabajo de Médico y Enfermero de Atención Continuada en Atención Primaria.** La jornada de trabajo en cómputo anual del personal Médico y Enfermero de atención continuada en atención primaria adscrito a una zona básica de salud con centro de salud sin apertura permanente será de 1.645 horas. Si el centro de salud presta servicios de forma ininterrumpida durante las 24 horas o dicho personal se encuentra adscrito al Sector Sanitario, la jornada de trabajo en cómputo anual queda establecida en 1.589 horas.

**Séptimo.- Personal adscrito a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias y a los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP).** Al personal adscrito a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias y a los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), le resultará de aplicación la jornada en cómputo anual establecida con carácter general, aplicándose la jornada ponderada en el supuesto de realizar trabajo nocturno.

**Octavo.- Personal contratado mediante la relación laboral especial de residencia.** La jornada ordinaria del personal con relación laboral especial de residencia para la formación especializada en ciencias de la salud, será la prevista para el personal con jornada ordinaria de trabajo en turno diurno, 1645 horas.

**Noveno.- Duración de los permisos cuando se expresen en días laborales.** Cuando los permisos regulados en el Pacto de fecha 7 de julio de 2006, de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de permisos, vacaciones y otras medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, se expresen en días laborales se entenderán siempre referidos a jornadas de 7 horas y 30 minutos, sin perjuicio del turno que tenga asignado el empleado.

**Décimo.- Disposiciones contrarias al presente acuerdo.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo quedan sin efecto cuantos acuerdos, pactos o demás disposiciones se opongan o contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Undécimo.- Entrada en vigor.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón"

---

## CONTROLES SANITARIOS OFICIALES DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS: TASA

(B.O.A. de 2 de enero de 2013)

**ORDEN de 27 de diciembre de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se dictan normas de gestión de la "Tasa 12 por inspecciones y controles sanitarios oficiales de animales y sus productos" y se aprueba el modelo de autoliquidación.**

**Artículo 1. Objeto.** La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento de gestión y liquidación de la Tasa 12, por inspecciones y controles sanitarios oficiales de animales y sus productos así como la aprobación del modelo de autoliquidación de la misma que figura en el correspondiente anexo.

**Artículo 2. Competencia.** La gestión de la Tasa 12, así como la realización de las actuaciones complementarias para su exacción, corresponderá a los órganos gestores del Departamento competente en la materia de la provincia donde se preste el servicio o se realice la actividad que constituye su hecho generador.

**Artículo 3. Normativa aplicable.** La Tasa 12, se encuentra regulada en el Capítulo XII del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo de aplicación el régimen contenido en la Ley 5/2006, de 22 de junio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, con carácter supletorio, la normativa general tributaria.

**Artículo 4. Conceptos tarifarios.** La Tasa 12 se exigirá en concepto de las actuaciones de control veterinario realizado con motivo de:

*Tarifas 01 a 04.- Inspección sanitaria en mataderos de ungulados de abasto*

01 Carne de vacuno, animales de edad

Vacunos menor de 24 meses

Vacunos mayor o igual a 24 meses

02 Solípedos/Équidos

03 Carne de porcino, animales de peso canal

inferior o igual a 15 kg

superior a 15 kg e inferior a 25 kg

superior o igual a 25 kg

04 Carne de ovino y de caprino,

animales de peso canal de menos de 12 kg

superior o igual a 12 kg

*Tarifas 05 a 08.- Inspección sanitaria en mataderos de aves y lagomorfos*

*Tarifa 09.- Inspección sanitaria en salas de despiece*

*Tarifa 10.- Inspección sanitaria de instalaciones de transformación de la caza*

2. Las cuantías de las tarifas enumeradas en el apartado anterior serán las fijadas, para cada ejercicio, por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se verán reflejadas en el Anexo II de la correspondiente Ley de Medidas Tributarias que se dicte para dicho ejercicio.

**Artículo 5. Régimen de autoliquidación y plazos de ingreso.** 1. La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativas que constituyen el hecho imponible, mediante autoliquidación del sujeto pasivo, el contribuyente o sustituto del mismo, sin perjuicio de las liquidaciones complementarias que corresponda emitir a la Administración.

2.- El obligado tributario deberá realizar una declaración trimestral y efectuar el ingreso durante los primeros veinte días naturales de los meses de enero, abril, julio y octubre, comprendiendo en la misma todos los hechos imponibles devengados durante el correspondiente trimestre natural inmediatamente anterior.

**Artículo 6. Medios de pago.** 1. El pago de la tasa podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

a) En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de Huesca, Teruel, y de la Dirección General de Tributos en Zaragoza.

b) Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas, que se encuentran relacionadas en los modelos que figuran en el Anexo a la presente Orden.

2. La Oficina de la Caja de la Diputación General de Aragón o de la Entidad Colaboradora donde se realice el ingreso de la autoliquidación, entregará al interesado su ejemplar y el correspondiente a la Administración debidamente diligenciados. El ejemplar para la Entidad Colaboradora quedará en su poder.

2. Asimismo, podrá efectuarse el pago telemático de la tasa conforme al procedimiento establecido reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.

**Artículo 7. Recursos y reclamaciones contra la liquidación.** 1. Contra los actos de aplicación de la tasa podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el órgano que dictó el acto reclamable, el cual lo remitirá a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en su Ley reguladora.

2. Asimismo, contra dichos actos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el órgano que dictó el acto impugnado. En tal caso, no podrá promoverse la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o pueda considerarse desestimado por silencio administrativo.

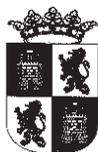
**Artículo 8. Devolución.** El sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de las tasas satisfechas cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes, así como en los demás supuestos previstos en la normativa general tributaria.

**Artículo 9. Aprobación Modelo 512 de autoliquidación.** 1. Se aprueba el modelo 512 de autoliquidación por el sujeto pasivo de la tasa que figura como Anexo de esta Orden, de uso obligatorio para las autoliquidaciones/declaraciones trimestrales practicadas por los obligados tributarios.

2. El citado modelo consta de tres ejemplares, para la Administración, para el interesado y para la Entidad Colaboradora. De dichos modelos se podrá obtener una copia a través de la página web del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es).

**Artículo 10. Lugar de presentación.** El interesado presentará el ejemplar diligenciado de autoliquidación para la Administración, ante el Registro de los órganos gestores del Departamento competente en la materia de la provincia donde se preste el servicio o se realice la actividad que constituye su hecho generador.

**Disposición final única. Entrada en vigor.** La presente Orden y su Anexo entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.



# CASTILLA Y LEÓN

## GERENCIA REGIONAL DE SALUD: JORNADA ANUAL PONDERADA

(B.O.C. y L. de 31 de diciembre de 2012)

ORDEN SAN/1127/2012, de 29 de diciembre, por la que se establece para el año 2013 la jornada anual ponderada del personal al servicio de los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León que presta servicios en turno diurno con jornada complementaria.

ORDEN SAN/1128/2012, de 29 de diciembre, por la que se establece para el año 2013 la jornada anual ponderada del personal al servicio de los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León que presta servicios en turno rotatorio o en turno fijo nocturno.



# CASTILLA- LA MANCHA

## ALIMENTACIÓN DE ESPECIES NECRÓFAGAS: MODIF.

(D.O.C.M. de 28 de diciembre de 2012)

ORDEN de 19/12/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se modifican los anexos II y IV del Decreto 120/2012 de 26/07/2012, por el que se crea la red de alimentación de especies necrófagas de Castilla-La Mancha y se regula la utilización de sub-productos animales no destinados a consumo humano para la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

### Anexo II

Zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario

Albacete			
Comarca Ganadera	Municipios	Comarca Ganadera	Municipios
Albacete	Todos excepto Barrax	Hellín	Todos excepto Albañana y Ontur
Alcaraz	Todos excepto Robledo y Viveros	Higueruela	Todos excepto Corral-Rubio y Pétrola
Almansa	Alpera	La Roda	Todos excepto Fuensanta, La Gineta, Minaya, Montalvos, La Roda y Villagordo del Júcar
Balazote	Todos excepto Balazote, El Ballesterero, La Herrera y Lezuza	Villarobledo	Todos excepto Munera y Villarobledo
Casas Ibañez	Todos	Yeste	Todos
Elche de la Sierra	Todos		

Ciudad Real			
Comarca Ganadera	Municipios	Comarca Ganadera	Municipios
Almadén	Todos	Manzanares	Todos excepto Arenas de San Juan, Daimiel, Llanos del Caudillo, Manzanares y Villarta de San Juan
Almodovar del Campo	Todos	Piedrabuena	Todos
Calzada de Calatrava	Todos excepto Bolaños de Calatrava	Tomelloso	Ruidera
Ciudad Real	Todos	Valdepeñas	Todos
Horcajo de los Montes	Todos	Villanueva de los Infantes	Todos
Malagón	Todos		

Cuenca			
Comarca Ganadera	Municipios	Comarca Ganadera	Municipios
Cañete	Todos	Motilla del Palancar	Todos excepto Casasimarro, Castillejo de Iniesta, Granja de Iniesta, Ledaña, El Peral, El Picazo, Quintanar del Rey, Villagarcía del Llano y Villanueva de la Jara
Cuenca	Todos	Priego	Todos
Huete	Todos excepto Rozalén del Monte y Saelices	Tarancón	Todos excepto El Acebrón, Almendros, Belinchón, Fuente de Pedro Naharro, Horcajo de Santiago, Tarancón, Torrubia del Campo, Tribaldos, Uclés, Villarrubio y Zarza del Tajo.

Landete	Todos	Villares del Saz	Todos excepto Alconchel de la Estrella, La Almarcha, Almonacid del Marquesado, Castillo de Garcimuñoz, La Pinojosa, Hornubia, Montalbano, Pinarajo, Torrubia del Castillo, Villar de Cañas y Villarejo de Fuentes
---------	-------	------------------	---

Guadalajara			
Todas las Comarcas Ganaderas salvo los municipios de Azuqueca de Henares, Alovera y Villanueva de la Torre.			

Toledo			
Comarca Ganadera	Municipios	Comarca Ganadera	Municipios
Almorox	Todos	Ocaña	La Guardia
Belvis de la Jara	Todos	Oropesa	Todos
Gálvez	Todos	Talavera de la Reina	Todos
Los Navalmorales	Todos	Toledo	Todos salvo Añover de Tajo, Magán, Moejón y Villaseca de la Sagra
Mora	Todos salvo Villanueva de Bogas	Torrijos	Todos
Madridejos	Todos salvo El Romeral, Tembleque, Turleque, Villacañas y Villafranca de los Caballeros	Yuncos	Todos salvo Alameda de la Sagra, Borox, Cobeja, Esquivias, Pantoja, Seseña y Yeles

**Resolución de 19/12/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueba la carta sectorial de servicios de ganadería.**

**Carta de Servicios de Ganadería**

1. Datos identificativos. ¿Quiénes somos? El Servicio de Ganadería está adscrito a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura.

2. Objetivos y fines Mediante esta Carta de Servicios se pretende dar a conocer las actividades y servicios que desarrollan los Servicios Veterinarios Oficiales dependientes de la Consejería de Agricultura en relación con la Ganadería, y que abarcan, entre otros, la ordenación, registro y autorización de explotaciones ganaderas, núcleos zoológicos y transportistas de ganado; el fomento, orientación y mejora de la producción ganadera; el bienestar y protección de los animales de producción, experimentación y domésticos; la identificación y movimientos de los animales, tanto en el ámbito nacional como comunitario; la alimentación animal y los subproductos animales no destinados al consumo humano;

y la instrucción, tramitación y resolución de diversas líneas de ayuda a la ganadería.

Las expectativas de la ciudadanía son el punto de partida para la definición de los compromisos y la medición del grado de cumplimiento es una tarea fundamental en el proceso de mejora continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Todo ello, con la finalidad de acercar nuestra Administración a la ciudadanía, e incrementar la calidad de sus servicios públicos en general, y de los prestados en materia de ganadería en particular.

3. Marco legal. Derechos y obligaciones de los usuarios Las competencias atribuidas al Gobierno de Castilla-La Mancha en materia de ganadería están contempladas en el artículo 31.1.6ª de la Ley orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

El Decreto 126/2011, de 7 de julio, establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, y su modificación posterior mediante el Decreto 263/2011, de 30 de agosto.

Los Servicios Veterinarios Oficiales en materia de Ganadería están regulados mediante el Decreto 91/1990, de 24 de julio, por el que se organizan los Servicios Veterinarios Oficiales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los derechos y obligaciones de los usuarios son los que se derivan de estas normas.

4. Servicios que se ofrecen.

*1. Ordenación de explotaciones ganaderas*

- Registro General de explotaciones ganaderas (Rega)
- Registro de identificación individual de animales (Riia)
- Registro de movimiento de especies de interés ganadero (Remo)

*2. Mejora Ganadera*

- Control de rendimiento lechero
- Certificación de las lactaciones finalizadas y válidas.
- Asesoramiento a las asociaciones para el reconocimiento y gestión de los libros Genealógicos y programas de selección-mejora de razas.

*3. Bienestar animal*

- Consultas sobre actuaciones en relación con el bienestar animal y la implementación de las normas nacionales y comunitarias en relación a la protección de los animales domésticos.

*4. Formación*

- Homologación de entidades para la formación en bienestar animal.
- Homologación de cursos para la formación en bienestar animal.
- Expedición de certificados de capacitación en bienestar animal.
- Colaboración y asesoramiento sobre la realización e impartición de cursos y jornadas sobre bienestar animal, registros e identificación ganadera y alimentación animal.

*5. Autorizaciones*

- Autorización de establecimientos de alimentación animal
- Autorización de establecimientos Sandach

*6. Ayudas y subvenciones*

- Tramitación e instrucción de las ayudas para la mejora de la comercialización de la miel y las ayudas a la ganadería contempladas en la solicitud única ganadera.

- Informar y dar traslado a la unidad competente para su resolución, de los recursos de alzada presentados.

*7. Control oficial*

- Inspección de establecimientos de alimentación animal
- Inspección de establecimientos de subproductos animales no destinados al consumo humano.

*8. Normativa*

- Regulación y ordenación de la normativa autonómica en relación con la ganadería y la elaboración y difusión de documentos de interpretación, circulares, instrucciones y protocolos de actuación.

5. Compromisos de calidad.

*1. Servicio: Ordenación de explotaciones ganaderas. Compromiso:*

- Actualizar diariamente los Registros

*2. Servicio: Mejora Ganadera. Compromiso:*

- Inspeccionar anualmente, al menos el 1%, de las explotaciones de bovino que realizan control lechero oficial.
- Certificar anualmente el 100% de las lactaciones válidas y finalizadas, presentadas por las asociaciones gestoras del Libro Genealógico.
- Contestar las consultas recibidas para el reconocimiento y gestión de los libros Genealógicos y programas de selección-mejora de razas en el plazo máximo de 30 días.

*3. Servicio: Bienestar animal. Compromiso:*

- Contestar las consultas recibidas sobre bienestar animal y protección de los animales domésticos en el plazo máximo de 30 días.

*4. Servicio: Formación. Compromiso*

- Resolver las solicitudes de homologación de entidades para la formación en bienestar animal en el plazo máximo de 60 días desde su solicitud.

- Resolver las solicitudes de homologación de cursos para la formación en bienestar animal en el plazo máximo de 30 días desde su solicitud.

- Expedir los certificados de competencia o capacitación en bienestar animal en el plazo máximo de 30 días desde su solicitud.

- Organizar o impartir con periodicidad anual, al menos 1 curso de formación para ganaderos y otro para funcionarios.

**5. Servicio: Autorizaciones. Compromiso**

- Resolver las autorizaciones de establecimientos de alimentación animal en el plazo máximo de 3 meses desde que la documentación que acompaña a la solicitud está completa.

- Resolver las autorizaciones de establecimientos Sandach en el plazo máximo de 3 meses desde que la documentación que acompaña a la solicitud está completa.

**6. Servicio: Ayudas y subvenciones. Compromiso**

- Dar publicidad de las ayudas concedidas a la comercialización de la miel, antes de transcurridos 60 días desde que se procedió al pago de las mismas.

- Informar y dar traslado del 100% de los recursos de alzada recibidos en el plazo máximo de 30 días desde su recepción en este servicio.

**7. Servicio: Control Oficial. Compromiso**

- Inspeccionar anualmente al menos el 1% de establecimientos autorizados de alimentación animal, según el plan anual de inspecciones.

- Inspeccionar anualmente al menos el 1% de establecimientos autorizados de SANDACH, según el plan anual de inspecciones.

**8. Servicio Normativa y Documentación. Compromiso**

- Elaborar y difundir anualmente por los medios adecuados (DOCM o Internet) al menos una norma o procedimiento sobre interpretación o protocolos de actuación en materia de ganadería.

**6. Indicadores del cumplimiento de los compromisos.** Los compromisos asumidos en esta Carta de Servicios llevan asociados los indicadores que permiten medir su consecución y grado de cumplimiento, que se contemplan en el Anexo adjunto, y que pueden consultarse en la página del Gobierno de Castilla-La Mancha en Internet.

**7. Formas de participación de los usuarios. Iniciativas, quejas y sugerencias.** Ayúdenos a prestar un mejor servicio haciéndonos llegar sus iniciativas, quejas y sugerencias por cualquiera de los siguientes medios:

- A través del modelo normalizado disponibles en todos los centros, oficinas y organismos de la Administración Regional aprobado por Orden de 11/10/2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (DOCM nº 211, de 27/10/2011).

- Mediante escrito dirigido a la unidad responsable de la Carta de Servicios:

Servicio de Ganadería

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Consejería de Agricultura

C/ Pintor Matías Moreno 4 - 45071 Toledo

En ambos casos puede enviar dichos documentos por correo postal o presentarlos en cualquier oficina de registro de documentos (artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

- Mediante fax al 925389253

Por correo electrónico a la dirección [dgag@jccm.es](mailto:dgag@jccm.es)

A través del formulario electrónico de la sede [www.jccm.es](http://www.jccm.es) que remitirá automáticamente la iniciativa, queja o sugerencia a la Consejería responsable del servicio objeto de la misma.

De forma presencial en cualquier oficina de la Junta, sin tener que acompañar escrito, siendo la unidad de registro la encargada de formalizarla en la aplicación.

Llamando al teléfono 012, donde el personal que atienda la llamada la formalizará en soporte informático.

La contestación le será notificada en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de presentación de su comunicación, por el medio que usted haya señalado como preferente.

**8. Garantías. Medios de subsanación.** Si de su reclamación se evidencia el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en esta Carta, con independencia de la contestación regulada en el apartado anterior, el responsable del Servicio de Ganadería contactará con usted en el plazo de 72 horas, por el medio que haya señalado como preferente (escrito, teléfono, e-mail, fax...) para solicitar sus disculpas y explicarle las causas del incumplimiento y las medidas adoptadas para subsanarlo.

**9. Vigencia.** Esta Carta de Servicios entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, debiendo ser revisados sus compromisos cada dos años.

Si cumplidos los dos años no se ha publicado una nueva revisión de la Carta de Servicios, los compromisos mantendrán su vigencia hasta que se publique una nueva revisión.

**10. Información de contacto con la organización prestadora del servicio.**

**Servicios centrales:**

Consejería de Agricultura - Dirección General de Agricultura y Ganadería - C/ Pintor Matías Moreno, 4 - 45071 Toledo

Teléfono 925 24 88 25

Fax 925 26 68 97

Correo electrónico [dgag@jccm.es](mailto:dgag@jccm.es)

Horario de atención:

De lunes a viernes: 9.00 - 14,00 horas

Los días 24 y 31 de diciembre no se prestará servicio de atención al público.

**Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura:**

*Servicio Periférico de Agricultura en Albacete* - C/ Tesifonte Gallego, 1 - 02071 Albacete

Teléfono 967558500

Fax 967558368

Correo electrónico [ssppagab@jccm.es](mailto:ssppagab@jccm.es)

Horario de atención:

De lunes a viernes: 9.00 - 14,00 horas

Los días 24 y 31 de diciembre no se prestará servicio de atención al público.

*Servicio Periférico de Agricultura en Ciudad Real* - C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real

Teléfono 926279500

Fax 926279587

Correo electrónico [ssppager@jccm.es](mailto:ssppager@jccm.es)

Horario de atención:

De lunes a viernes: 9.00 - 14,00 horas

Los días 24 y 31 de diciembre no se prestará servicio de atención al público.

*Servicio Periférico de Agricultura en Cuenca - C/ Colón, 2 - 16071 Cuenca*

Teléfono 969178300

Fax 969176320

Correo electrónico [agri-cu@jccm.es](mailto:agri-cu@jccm.es)

Horario de atención:

De lunes a viernes: 9.00 - 14,00 horas

Los días 24 y 31 de diciembre no se prestará servicio de atención al público.

*Servicio Periférico de Agricultura en Guadalajara - Avda. del Ejército, 10-12. 19071 Guadalajara*

Teléfono 949885300

Fax 949885304

Correo electrónico [agri-guadalajara@jccm.es](mailto:agri-guadalajara@jccm.es)

Horario de atención:

De lunes a viernes: 9.00 - 14,00 horas

Los días 24 y 31 de diciembre no se prestará servicio de atención al público.

*Servicio Periférico de Agricultura en Toledo - C/ Duque de Lerma, 1 y 3 - 45071 Toledo*

Teléfono 925266800

Fax 925266824

Correo electrónico [ssppagriculturatoledo@jccm.es](mailto:ssppagriculturatoledo@jccm.es)

Horario de atención:

De lunes a viernes: 9.00 - 14,00 horas

Los días 24 y 31 de diciembre no se prestará servicio de atención al público.

En las oficinas comarcales agrarias de nuestra comunidad.

Existirán horarios especiales con motivo de las fiestas locales. Además y con motivo de días festivos pueden en la semana afectada, aprobarse jornadas de horario reducido.

Puede obtener más información accediendo a la página del Gobierno de Castilla-La Mancha: [www.jccm.es](http://www.jccm.es).



## **INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS, EXPLOTACIONES Y CENTROS PARA LA RECOGIDA DE ANIMALES: TASA**

*(B.O.C.M. de 31 de diciembre de 2012)*

**ORDEN 2750/2012, de 23 de octubre, por la que se dictan normas para la aplicación de la tasa por inspección previa en ayudas para inversiones en industrias agroalimentarias, explotaciones agrícolas y ganaderas y centros para la recogida de animales.**

**Artículo 1 Objeto de la Orden** La presente Orden establece el procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por inspección previa en ayudas para inversiones en industrias agroalimentarias, explotaciones agrarias y ganaderas y centros para la acogida de animales, regulada en el capítulo CIV del título IV del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.

**Artículo 2 Sistema de liquidación, modelo de impreso y pago de la tasa** 1. Los sujetos pasivos de la tasa ingresarán el importe resultante mediante el documento impreso normalizado 030 que se acompaña como Anexo a la presente Orden.

2. El modelo 030 se facilitará a los interesados en la Dirección General del Medio Ambiente y por los Servicios de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid. Asimismo, podrá obtenerse de Internet, en la página web de la Comunidad de Madrid cuya dirección es [www.madrid.org](http://www.madrid.org), "Gestiones y trámites", y seleccionando dentro del apartado "Servicios electrónicos" el enlace a "Pago de tasas y precios públicos", y a continuación seleccionar el enlace "Acceso al servicio".

3. Las modalidades de pago podrán ser:

- En efectivo, en alguna de las entidades colaboradoras: "Banco Popular", "Banco Sabadell", "Banco Santander", "Bankia" ("Caja Madrid"), "BBVA" y "Caixabank".

- Por banca electrónica (mediante cargo en cuenta o pago con tarjeta), accediendo a la página web de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org](http://www.madrid.org) "Gestiones y trámites", y seleccionando dentro del apartado "Servicios electrónicos" el enlace a "Pago de tasas y precios públicos", y a continuación seleccionar el enlace "Acceso al servicio".

El programa muestra la pantalla inicial del "Buscador", que contiene un párrafo denominado "Pago electrónico" que determina las instrucciones de este tipo de tramitación.

Es necesario un certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid, para su tramitación.

**Artículo 3 Lugar de presentación de la solicitud de inspección previa de ayudas a inversiones** Las solicitudes de inspección serán presentadas, junto con el correspondiente justificante de ingreso, en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Medio Ambiente (Ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid) o en los contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, centro directivo a quien se solicita la inspección y recaudación de la tasa.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA** Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en esta Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## DOCUMENTOS SANITARIOS DE TRASLADO DE ANIMALES VIVOS: TASA

(B.O.C.M. de 31 de diciembre de 2012)

**ORDEN 2751/2012, de 23 de octubre, por la que se dictan las normas para la aplicación de la tasa por expedición de documentos sanitarios de traslado de animales vivos en la Comunidad de Madrid.**

**Artículo 1 Objeto de la Orden** La presente Orden establece el procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por expedición de documentos sanitarios de traslado de animales vivos, incluyendo las guías de origen y sanidad pecuaria, TRACES para el movimiento intracomunitario de animales, y certificados de exportación de animales a terceros países, artículos 521 al 524 del título CV del capítulo IV del Texto Refundido de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 2 Sistema de liquidación, modelo de impreso y pago de la tasa** 1. Los sujetos pasivos de las tasas ingresarán el importe resultante mediante el documento impreso normalizado 030 que se acompaña como Anexo a la presente Orden.

2. El modelo 030 se facilitará a los interesados en la Dirección General del Medio Ambiente y por los Servicios de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid. Asimismo, podrá obtenerse de Internet en la página web de la Comunidad de Madrid cuya dirección es [www.madrid.org](http://www.madrid.org), "Gestiones y trámites", y seleccionando dentro del apartado "Servicios de tramitación electrónica", el enlace a "Pago de tasas y precios públicos", y a continuación seleccionar el enlace "Acceso al servicio".

3. Las modalidades de pago podrán ser:

- En efectivo, en alguna de las entidades colaboradoras: "Banco Popular", "Banco Sabadell", "Banco Santander", "Bankia" ("Caja Madrid"), "BBVA" y "CaixaBank".

- Por banca electrónica (mediante cargo en cuenta o pago con tarjeta), accediendo a la página web de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org](http://www.madrid.org) "Gestiones y trámites", y seleccionando dentro del apartado "Servicios electrónicos", el enlace a "Pago de tasas y precios públicos", y a continuación seleccionar el enlace "Acceso al servicio".

El programa muestra la pantalla inicial del "Buscador", que contiene un párrafo denominado "Pago electrónico" que determina las instrucciones de este tipo de tramitación.

Es necesario un certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid, para su tramitación.

4. La cuantía de la tasa será conforme a las tarifas establecidas en el artículo 523 del Capítulo CV del Título IV del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid:

- Por documento sanitario de traslado: 3,38 euros.

- Por Unidad de Ganado mayor: 0,90 euros.

**Artículo 3 Lugar de presentación de la solicitud de expedición de documentos sanitarios de animales vivos** Las solicitudes de expedición serán presentadas, junto con el correspondiente justificante de ingreso, en el Registro Auxiliar de la Dirección General del Medio Ambiente (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid) o en los contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, centro directivo a quien se solicita la inspección y recaudación de la tasa.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA** Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en esta Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.



# MELILLA

## PATRONATO DE TURISMO/CONTROL DE FAUNA "EL QUINTO": ACUERDO DE COLABORACIÓN

(B.O.C.A.M. de 2 de enero de 2013)

**ACUERDO de colaboración suscrito entre el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la empresa Control de Fauna "El Quinto".**

**Primero.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia turística recoge su Estatuto de Autonomía, y a través del Patronato de Turismo, tiene como objeto la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, con el fin de promover el turismo en todos sus segmentos, entre ellos el de naturaleza.

**Segundo.-** Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el promover el turismo de la ciudad, y para ello ha señalado como preferentes las actividades turísticas sostenibles y altamente respetuosas con el medio ambiente.

**Tercero.-** Que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

**Cuarto.-** Que la empresa Control de Fauna "El Quinto" S.L., única implantada en Melilla, participa en el Centro de Recuperación de Aves implantado por el Patronato de Turismo de Melilla en las instalaciones situadas en el Centro de Ocio y Deporte del Fuerte de Rostrogordo.

**Quinto.-** Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas.

**Sexto.-** Que en base a lo anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla y la empresa Control de Fauna "El Quinto" S.L., han decidido colaborar en la continuidad de la puesta marcha del Centro de Recuperación de Aves del Fuerte de Rostrogordo con el propósito de ofrecer a visitantes y residentes un nuevo producto turístico a promocionar, y a la vez contribuir a fomentar un turismo sostenible.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Acuerdo de Colaboración mediante las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

1.- La empresa Control de Fauna "El Quinto" S.L. se compromete a dotar al Centro de Recuperación de las aves correspondientes, encargarse de la manutención de las mismas, así como de mantener en perfectas condiciones higiénicas las instalaciones de referencia.

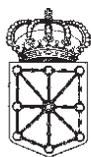
2.- La empresa Control de Fauna "El Quinto" S.L. dispondrá de personal especializado durante al menos ocho horas diarias para encargarse de los menesteres del apartado anterior, así como de efectuar demostraciones a los visitantes que acudan al recinto para poder contemplar las aves acogidas.

3.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Patronato de Turismo, se compromete a concederle a la citada empresa la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00), con objeto de colaborar a cubrir los costes de mantenimiento del Centro de Recuperación de Aves.

#### **VIGENCIA**

El presente Acuerdo de Colaboración abarca las actividades relacionadas y su periodo de vigencia será de UN (1) año.

Los abajo firmantes manifiestan su voluntad de prorrogar el presente Acuerdo, por periodos anuales, y por acuerdo expreso de las partes.



# NAVARRA

---

#### **COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO-2012: CREACIÓN**

*(B.O.N. de 2 de enero de 2013)*

**LEY FORAL 28/2012, de 28 de diciembre, por la que se crea, con efectos para el año 2012, un complemento personal transitorio por pérdida de poder adquisitivo.**

**Artículo único.-Complemento personal transitorio por pérdida de poder adquisitivo.** 1. Durante el año 2012 se abonará al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra un complemento personal por pérdida de poder adquisitivo de cuantía equivalente al importe de la paga extraordinaria cobrada el mes de junio.

2. El pago se realizará antes de finalizar el año 2012 mediante un solo abono por el importe que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, corresponda a cada funcionario/a.

3. Para el personal funcionario que se incorpore con posterioridad al 1 de julio de 2012 el importe del complemento se calculará de forma proporcional al tiempo que vaya a desempeñar su función hasta el 31 de diciembre de 2012, de forma que quien se incorpore en la primera fecha indicada cobrará el cien por cien del complemento y al resto se le abonará proporcionalmente al tiempo desempeñado hasta la segunda fecha.

**Disposición adicional primera.-Aplicación de esta Ley Foral al siguiente personal.**a) Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, con independencia de su régimen jurídico.

b) Altos cargos y al resto del personal eventual de las Administraciones Públicas de Navarra, así como a aquellos ex altos cargos que estén percibiendo la prestación económica establecida tras su cese.

c) Personal de la Universidad Pública de Navarra.

d) Personal al servicio de las sociedades y fundaciones públicas, así como al de los demás entes vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas de Navarra, incluido su personal directivo.

**Disposición adicional segunda.-Aplicación al personal cuyo contrato haya finalizado antes del 31 de diciembre del 2012.**

En el caso del personal que haya finalizado su contrato en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2012, cobrará la parte proporcional al tiempo de duración del contrato del complemento personal transitorio por pérdida de poder adquisitivo en el momento de la liquidación y finiquito.

**Disposición final.-Entrada en vigor y vigencia.** La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.



# PAÍS VASCO

---

#### **PAGAS EXTRAORDINARIAS-2013**

*(B.O.P.V. de 2 de enero de 2013)*

**LEY 19/2012, de 28 de diciembre, de medidas sobre las pagas extraordinarias del año 2013.**

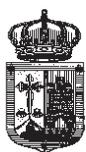
**Artículo único.- Modificación de la forma de percepción de las pagas extraordinarias del personal al servicio del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el año 2013.** 1.- La presente Ley se aplicará al personal al servicio del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que comprenderá, a estos efectos, a la Administración General de la Comunidad Autónoma, su Administración Institucional y los demás entes con personalidad jurídica propia, vinculados o dependientes de aquélla, que forme parte de su sector público.

2.- Los entes que componen el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi adelantarán a los primeros días de los meses de enero y julio de 2013 el abono de las pagas extraordinarias correspondientes a dicho ejercicio a todo el personal a su servicio, incluido el personal de designación política. Dicha medida se realizará con cargo a los presupuestos aplicables para el ejercicio de 2013, sin que ello suponga un incremento de las retribuciones que se establezcan para ese año ni suponga modificación de los objetivos de déficit público y de estabilidad presupuestaria previstos para la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2013.

3.- El adelanto del abono de las pagas extraordinarias se extenderá tanto al personal fijo como al temporal. En el caso de que la duración de la relación prevista sea menor a un año, se adelantará la parte proporcional correspondiente.

4.- En el supuesto de que, una vez anticipado el abono de la paga extraordinaria, la relación de servicio finalice por cualquier causa con anterioridad al plazo previsto, se practicará la oportuna liquidación al personal afectado y, en su caso, con devolución de la cuantía percibida en exceso.

**DISPOSICIÓN FINAL** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. Por consiguiente, ordeno a todos los ciudadanos y ciudadanas de Euskadi, particulares y autoridades, que la guarden y hagan guardarla.



## LA RIOJA

### SERVICIO RIOJANO DE SALUD: PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

(B.O.R. de 31 de diciembre de 2012)

**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2012, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba el Tercer Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud en materia de jubilación y prórroga en el servicio activo (2013-2015) y se establecen normas en el ámbito de esta materia**

**Primero.-** Aprobar el Tercer Plan de Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud en materia de jubilación y prórroga en el servicio activo (2013-2015) cuyo texto se publicará en la página web: [www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es).

**Segundo.-** Determinar que la edad de jubilación forzosa del personal estatutario fijo de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud es la establecida de forma paulatina para los años de vigencia del Tercer Plan en el siguiente cuadro:

Año	Edad exigida
2013	65 años y 1 mes.
2014	65 años y 2 meses.
2015	65 años y 3 meses.

**Tercero.-** Determinar las siguientes normas del procedimiento administrativo a seguir para la concesión de la prórroga en el servicio activo al personal estatutario fijo:

1. Competencia.

El órgano competente para conocer y resolver las solicitudes de prórroga del personal estatutario fijo en el servicio activo es la Dirección de Servicios Centrales y Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud en virtud de la Resolución de 11 de julio de 2011, del Presidente del organismo autónomo Servicio Riojano de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos.

1. Procedimiento

a) Inicio.

El procedimiento se inicia con la solicitud de prórroga en el servicio activo por carencia de período de cotización para causar derecho a la pensión de jubilación presentada por la persona interesada.

La solicitud debe presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que la persona interesada cumpla la edad de jubilación forzosa correspondiente.

Dicha solicitud debe ir acompañada de la documentación que acredite de forma fehaciente la falta de tiempo cotizado para causar derecho a pensión de jubilación expedida por el organismo competente.

b) Tramitación.

Una vez recibida la solicitud, el órgano competente para resolver solicitará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Riojano de Salud un informe sobre la capacidad funcional del solicitante necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento, el cual deberá emitirse en el plazo de diez días a contar desde su solicitud.

c) Terminación del procedimiento.

El órgano competente dictará Resolución dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de entrada en el registro de la solicitud.

1. Finalización de la situación de prórroga en el servicio activo.

La finalización de la situación de prórroga en el servicio activo se producirá:

-Por el cumplimiento del plazo de la Resolución de concesión de la prórroga en el servicio activo.

-A instancia de la persona interesada con una antelación mínima de un mes a la fecha del vencimiento de la prórroga en el servicio activo.

-Cuando resulte acreditado que el interesado ha dejado de reunir la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento. En este caso se dará trámite de alegaciones al interesado.

**Cuarto.-** Derogar la Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la jubilación y la prórroga en el servicio activo al personal estatutario del Servicio Riojano de Salud (BOR 15/02/05).

**Quinto.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y del contenido del Tercer Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud en materia de jubilación y prórroga en el servicio activo (2013-2005) en la página web: www.riojasalud.es

**Sexto.-** Establecer que la presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2013.



# VALENCIA

## VALORACIÓN DE LAS ESPECIES DE FAUNA

(D.O.C.V. de 28 de diciembre de 2012)

**ORDEN 25/2012, de 19 de diciembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para la valoración de las especies de fauna en la Comunitat Valenciana.**

**Artículo Único. Valoración de especies de fauna silvestre** La presente orden tiene como finalidad establecer la valoración de las especies de fauna silvestre en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana que se incluyen en los anexos I, II, III y IV de la presente orden.

La valoración de los ejemplares del anexo II de la presente orden, a efectos de indemnización por comisión de infracciones a la fauna silvestre cuando la infracción sobre dicho ejemplar se cometa en época de reproducción o cría, se corresponderá al doble del valor indicado en las tablas.

A efectos de valoración para el cálculo de indemnizaciones por la comisión de infracciones se considerará que los huevos tendrán la misma valoración que el individuo (adulto o juvenil).

**DISPOSICIÓN ADICIONAL Única. Gasto** La implementación y posterior desarrollo de esta orden no tendrá incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y en todo caso deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la Conselleria competente por razón de la materia.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA Única. Derogación** Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente orden, así como la Orden de 17 de marzo de 1987, de la Conselleria de Agricultura y Pesca, por la que se actualizan las valoraciones de las especies protegidas y no protegidas de la fauna en la Comunitat Valenciana, y el artículo 16 y anejo IV de la Orden 4/2011, de 11 de marzo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se fijan los periodos hábiles y las normas generales relacionadas con la pesca deportiva y de entretenimiento en aguas continentales de la Comunitat Valenciana.

**DISPOSICIÓN FINAL Única. Entrada en vigor** La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

### ANEXO I

#### VALORACIÓN DE ESPECIES INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO VALENCIANO DE ESPECIES DE FAUNA AMENAZADAS

*Clase - Categoría de protección - Valoración (euros)*

##### Mamíferos

En peligro de extinción 1000 - Vulnerables 500 - En régimen de protección especial o protegidas 200

##### Aves

En peligro de extinción 1000 - Vulnerables 500 - En régimen de protección especial o protegidas 200

##### Reptiles

En peligro de extinción 200 - Vulnerables 100 - En régimen de protección especial o protegidas 50

##### Anfibios

En peligro de extinción 200 - Vulnerables 100 - En régimen de protección especial o protegidas 50

##### Peces

En peligro de extinción 100 - Vulnerables 50 - En régimen de protección especial o protegidas 50

##### Invertebrados

En peligro de extinción 50 - Vulnerables 50 - En régimen de protección especial o protegidas 50

Dada su relativa escasez, su función ecológica, ser objeto de persecución o tráfico ilegal, la valoración será el doble para la prevista en cada categoría y grupo taxonómico para el caso de mamíferos carnívoros, aves rapaces y tortugas.

### ANEXO II

#### VALORACIÓN DE LAS ESPECIES DEL ANEXO I-A DE LA LEY 13/2004, DE CAZA

*Nombre Científico/Castellano*

*Valoración (euros)*

Alectoris rufa Perdiz roja	50
Oryctolagus cuniculus Conejo	20 (*)
Lepus granatensis Liebre	50
Vulpes vulpes Zorro	10
Coturnix coturnix Codorniz común	15
Columba palumbus Paloma torcaz	20
Columba oenas Paloma zurita	17,5
Columba livia Paloma bravía	17,5

Streptopelia turtur Tórtola europea	17,5
Scolopax rusticola Becada	50
Vanellus vanellus Avefría europea	10
Turdus philomelos Zorzal común	4
Turdus pilaris Zorzal real	8
Turdus iliacus Zorzal alirrojo	4
Turdus viscivorus Zorzal charlo	8
Sturnus vulgaris Estornino pinto	3
Pica pica Urraca	5 (*)
Corvus monedula Grajilla	5 (*)
Corvus corone Corneja común	5 (*)
Anser anser Ánsar común	100
Anas platyrhynchos Ánade azulón	50
Anas strepera Ánade friso	50
Anas penelope Silbón europeo	50
Anas acuta Ánade rabudo	50
Anas clypeata Cuchara común	50
Netta rufina Pato colorado	50
Anas crecca Cerceta común	50
Anas querquedula Cerceta carretota	50
Aythya ferina Porrón europeo	50
Aythya fuligula Porrón moñudo	50
Fulica atra Focha común	35
Gallinago gallinago Agachadiza común	15
Lymnocyptes minima Agachadiza chica	15
Larus ridibundus Gaviota reidora	5 (*)
Larus michahellis Gaviota patiamarilla	5 (*)
Phasianus colchicus Faisán vulgar	15

(\*) A los efectos del cálculo de las rentas cinegéticas, estas especies tendrán una valoración del 50 % cuando su caza o captura se ampare en autorizaciones excepcionales basadas en la prevención de daños a los cultivos, ganadería, bosques o fauna.

<i>Nombre Científico/Castellano</i>	<i>Valoración (euros)</i>
H * MNT * MT *	
Capra pyrenaica Cabra montés	200 1500 3000
Cervus elaphus Ciervo	200 1000 1500
Dama dama Gamo	200 750 1000
Capreolus capreolus Corzo	200 750 1100
Ovis musimon mufló muflón Muflón	200 900 1500
Ammotragus lervia (&) Arruí	200 750 1000
Sus scrofa Jabalí	150 150 300

(\*) H: Hembra, MNT: Macho no trofeo y MT: Macho Trofeo (Según Consejo Internacional de la Caza y Conservación de la Fauna (CIC) (&)A los efectos del cálculo de las rentas cinegéticas y en las zonas declaradas de obligatoria erradicación, dicha especie no computará a los efectos del cálculo de las rentas cinegéticas.

### ANEXO III

#### VALORACIÓN DE LAS ESPECIES DEL ANEXO I-B DE LA LEY 13/2004, DE CAZA

<i>Nombre Científico/Castellano</i>	<i>Valoración (euros)</i>
Carduelis carduelis Jilguero	50
Carduelis cannabina Pardillo común	50
Carduelis chloris Verderón común	50
Serinus serinus Verdecillo	50
Fringilla coelebs Pinzón común	50

### ANEXO IV

#### VALORACIÓN DE LAS ESPECIES ACUÍCOLAS

<i>Nombre Científico/Castellano</i>	<i>Valoración (euros)</i>
Anguilla anguilla Anguila	150
Angula	1100 /kg.
Barbus sp Barbo	20
Carassius auratus Carpín	20
Cyprinus carpio Carpa	20
Diocentracus labras Lubina	20
Leuciscus pireaicus Cacho	20
Micrópterus salmoides Black-bass	20
Mugílidos Múgil	20
Oncorhynchus mykiss Trucha arco iris	60
Procambarus clarkii Cangrejo rojo	10
Salmo trutta Trucha común	150
Tinca tinca Tenca	20

# 3. AGENDA

## **Metodologías de diagnóstico actuales y futuras en Sanidad Animal**

14/01/13 al 18/01/13

Lugar: Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza (IAMZ)

Ciudad : Zaragoza

País : España

Enlace :

<http://www.iamz.ciheam.org/espanol/cursos12-13/san...>

Persona de contacto : IAMZ ( [iamz@iamz.ciheam.org](mailto:iamz@iamz.ciheam.org) )

## **XV Jornadas de porcino de la UAB-AVPC**

30/01/13 al 01/02/13

Lugar : Sala de Actos de la Facultat de Veterinària de la UAB

Ciudad : Bellaterra

País : España

Enlace : <http://jornades.uab.cat/porcino/>

Persona de contacto :

Gaby Quero ([jornadas.porcino@uab.cat](mailto:jornadas.porcino@uab.cat) )

## **IV Workshop probióticos, prebióticos y salud - Evidencia científica**

31/01/13 al 01/02/13

Lugar : Hotel Convención

Ciudad : Madrid

País : España

Enlace :

<http://www.sepyp.es/es/workshop2013/presentacion>

Persona de contacto :

SEPYP ( [sepyp@hkstrategies.com](mailto:sepyp@hkstrategies.com) )

## **AGRARIA 2013**

06/02/13 al 09/02/13

Lugar : Feria de Valladolid

Ciudad : Valladolid

País : España

Enlace :

<http://www.feriavalladolid.com/agraria/index.php>

Persona de contacto :

Feria de Valladolid ([comercial2@feriavalladolid.com](mailto:comercial2@feriavalladolid.com) )

## **Australian Poultry Science Symposium (APSS)**

17/02/13 al 20/02/13

Lugar : Veterinary Science Conference Centre

Ciudad : Sidney

País : Australia

<http://sydney.edu.au/vetscience/apss/index.shtml>

Persona de contacto :

Jo-Ann Geist ( [jo-ann.geist@sydney.edu.au](mailto:jo-ann.geist@sydney.edu.au) )

## **6ª Reunión anual internacional AECACEM 2013 y 2º Simposio nacional de gallinas de postura 2013**

20/02/13 al 22/02/13

Lugar : Hotel Fiesta Americana Mansión Galindo

Ciudad : San Juan del Río

País : México

Enlace : <http://www.aecacem.mx/>

Persona de contacto :

AECACEM ([aecacem@gmail.com](mailto:aecacem@gmail.com) )

## **Micotoxins & Salmonella 2013**

12/03/13

Ciudad : Bangkok

País : Tailandia

Enlace :

<http://www.positiveaction.info/confdetails.php?con...>

Persona de contacto : Positive Action Publications Ltd.  
(Formulario en la web del organizador )

## **Incubation 2013**

12/03/13

Ciudad : Bangkok

País : Tailandia

<http://www.positiveaction.info/confdetails.php?con...>

Persona de contacto : Positive Action Publications Ltd.  
(Formulario en la web del organizador )

## **Curso de superovulación y transferencia de embriones bovinos**

12/03/13 al 16/03/13

Lugar : IRAC

Ciudad : Paraje Pozo del Tigre

País : Argentina

[http://www.iracbiogen.com.ar/front/capacitacion\\_in...](http://www.iracbiogen.com.ar/front/capacitacion_in...)

Persona de contacto :

Mauro Ghiorzi ([mghiorzi@iracbiogen.com.ar](mailto:mghiorzi@iracbiogen.com.ar))

## **Curso de ultrasonografía reproductiva**

27/03/13 al 29/03/13

Lugar : IRAC

Ciudad : Paraje Pozo del Tigre

País : Argentina

Enlace :

[http://www.iracbiogen.com.ar/front/capacitacion\\_in...](http://www.iracbiogen.com.ar/front/capacitacion_in...)

Persona de contacto : Mauro Ghiorzi

( [ghiorzi@iracbiogen.com.ar](mailto:ghiorzi@iracbiogen.com.ar) )

## **Evaluación medioambiental de los sistemas de producción ganaderos**

15/04/13 al 20/04/13

Lugar : Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza (IAMZ)

Ciudad : Zaragoza

País : España

Enlace : [http://www.iamz.ciheam.org/es/pages/paginas/pag\\_fo...](http://www.iamz.ciheam.org/es/pages/paginas/pag_fo...)

Persona de contacto : IAMZ ( [iamz@iamz.ciheam.org](mailto:iamz@iamz.ciheam.org) )

## **XVIII Congreso de ANEMBE**

24/04/13 al 26/04/13

Lugar : Palacio de Congresos La Llotja

Ciudad : Lérida

País : España

Enlace : <http://www.anembe.com/proximo-congreso-2/>

Persona de contacto :

ANEMBE ( [anembe@anembe.com](mailto:anembe@anembe.com) )

## **XV Jornadas sobre producción animal de la asociación AIDA**

14/05/13 al 15/05/13

Lugar : Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza (IAMZ)

Ciudad : Zaragoza

País : España

<http://www.aida-itea.org/index.php/jornadas/presen...>

Persona de contacto : Jorge Hugo Calvo Lacosta

( [jornadasaida2013@aida-itea.org](mailto:jornadasaida2013@aida-itea.org) )